

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

16 de marzo, 2007

### **ACTA No. 1857-2007**

**PRESENTES:** MBA. Luis Guillermo Carpio, Presidente a.i.  
Lic. Marvin Arce Jiménez  
MBA. Heidy Rosales Sánchez  
MBA. Eduardo Castillo Arguedas  
Sr. José Félix Cuevas Corea, Repres. Estudiantil del C. U.  
Dra. Xinia Carvajal Salazar  
Licda. Marlene Víquez Salazar

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría  
del Consejo Universitario  
Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica

**AUSENTE**

**JUSTIFICACIÓN:** Prof. Ramiro Porras Quesada

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y cuarenta minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

### **I. APROBACIÓN DE AGENDA**

**MBA. LUIS GMO. CARPIO:** Damos inicio a la sesión. Quiero iniciar informando que el Sr. Auditor Interno, Lic. José E. Calderón, me llamó en la mañana y me dijo que se sentía indispuesto en la parte de salud.

**LICDA. MARLENE VIQUEZ:** Buenos días. El día de ayer presenté al Consejo Universitario una nota, para que se incorpore en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente una solicitud de revocatoria al acuerdo tomado en sesión No. 1856-2007, Art. IV, inciso 4-a), referente al nombramiento de la Dra. Nidia Lobo como Directora del SEP.

También quisiera solicitar la revocatoria al acuerdo tomado en sesión No. 1855-2007, Art. IV, inciso 29 con respecto la conformación de la Asamblea Plebiscitaria. Recibí un correo de un funcionario de la Escuela Ciencias de la Administración

donde me adjunta la nota que le envían a don Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la cual le solicitan la conformación del padrón y me parece que hay una interpretación equivocada.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: ¿Esa solicitud está por escrito?.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No está por escrito, la nota que tengo, dice copia para el Consejo Universitario y no sé si ya llegó al Consejo.

LICDA. ANA M. SHING: No ha llegado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Independientemente de esta nota lo que me interesa es el acuerdo que tomó el Consejo Universitario dice: *"...acoger los dictámenes OJ-2007-038 y 057 de la Oficina Jurídica y se remiten a la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias de la Administración con el fin de que proceda a definir el padrón respectivo para el proceso de elección del director"*.

Quiero presentar la revocatoria porque esos dos dictámenes de la Oficina Jurídica son contradictorios y eso no refleja el sentir de lo que realmente es la Asamblea Plebiscitaria en las Escuelas.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: ¿El trámite de una solicitud de revocatoria se puede solicitar por escrito o verbal?

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Se puede presentar en forma verbal, pero si quiere lo puedo presentar por escrito. Lo que quiero es presentar la solicitud de revocatoria a este acuerdo ya que se está haciendo una interpretación equivocada con base en los dos dictámenes de la Oficina Jurídica.

Según lo que están solicitando a don Gustavo Amador es de los dos dictámenes lo siguiente. *A. van a conformar la Asamblea Plebiscitaria todos los profesores nombrados en propiedad con una jornada no inferior a un ¼ de tiempo y asignados a la Escuela y b. Los demás profesores tutores que no estén en propiedad pero que hayan impartido tutorías en la Escuela en forma continua por al menos dos años independientemente la forma de remuneración sea ad-honoren por el Art. 32 u otra condición similar"*. Eso no es lo que está normado en el Reglamento del Consejo de Escuela, en el último artículo se indica que debe tener la condición de propiedad y, de acuerdo con los dictámenes pareciera que entran todos, tengan propiedad o no.

Esta interpretación no es así. Por eso es que me parece que es grave, porque si analizamos qué se ha hecho en cada una de los nombramientos de Directores de Escuela, les puedo garantizar que siempre se ha hecho el padrón con base en los funcionarios que están en propiedad.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Perdonando mi ignorancia en el asunto de revocatoria quisiera saber si el trámite se puede presentar verbalmente o por escrito.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Se puede consultar el Reglamento del Consejo Universitario.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Solicito se incorpore dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios referente al perfil del Defensor de los Estudiantes para que sea considerando en la sesión del día de hoy.

\* \* \*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. *APROBACIÓN DE LA AGENDA*
- II. *APROBACIÓN ACTAS Nos. 1853 y 1854-2007*
- III. *CORRESPONDENCIA E INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO*

#### CORRESPONDENCIA

1. Nota del MBA. Pablo Ramírez Mendoza, referente a la presentación del Programa de Gobierno Digital en la UNED. REF. CU-085-2007
2. Nota del Lic. Fernando Díaz, sobre informe su participación en el X Congreso Internacional del CLAD, sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. REF. CU-089-2007
3. Nota del estudiante Isidro Guadamuz, en relación con aclaración al acuerdo tomado en sesión No. 1851-2007, Art. III, inciso 2) del Consejo Universitario. REF. CU-090-2007
4. Acuerdo del Consejo de Vicerrectoría Académico, en relación con nombramiento de representante ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación. REF. CU-0912007
5. Nota del M.Ph. Miguel A. González, sobre informe de actividad académica referente a la Guía de Autoevaluación de Programas de la UNED. REF. CU-092-2007
6. Nota del Director de Centros Universitarios referente a solicitud de revisión de acuerdo tomado en sesión No. 1841-2006, Art. IV, inciso 5. REF. CU-093-2007
7. Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con Jornada Cívica Nacional "UN DIA POR LA PATRIA". REF. CU-094-2007

8. Copia de nota del Sindicato UNE-UNED, sobre solicitud de información referente a políticas salariales. REF. CU-095-2007
9. Nota de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, referente a cumplimiento de acuerdo sobre dedicar una sección exclusiva en la Revista Acontecer para temas de interés del Consejo Universitario. REF. CU-096-2007
10. Nota de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, sobre avance de acuerdo referente a cuáles actividades internacionales la Universidad podría estar interesada en participar con una representación oficial. REF. CU-097-2007
11. Nota de la Oficina de Contratación y Suministros, relación con estado de avance de la propuesta para el procedimiento de servicios académicos por servicios profesionales.. REF. CU-098-2007
12. Correo electrónico del Administrador del Centro Universitario de Guápiles, sobre invitación a celebración del acto conmemorativo del 30 aniversario de la UNED en dicho Centro. REF. CU-099-2007
13. Nota de la Administradora del Centro Universitario de Puntarenas, referente a invitación a celebración del acto conmemorativo del 30 aniversario de la UNED en dicho Centro. REF. CU-100-2007

#### INFORMES

1. Informe del Rector sobre la publicación del libro “Posición de las universidades públicas en torno al Tratado Libre de Comercio, con República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos”.

#### *IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE*

1. Solicitud de revocatoria presentada por la Licda. Marlene Víquez, al acuerdo tomado en sesión No. 1855-2007, Art. IV, inciso 4-a) celebrada el 9 de marzo del 2007.. REF. CU-105-2007
2. Solicitud de revocatoria presentada por la Licda. Marlene Víquez, al acuerdo tomado en sesión No. 1855-2007, Art. IV, inciso 2), celebrada el 9 de marzo del 2007, referente a la conformación del padrón de la Asamblea Plebiscitaria.
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al perfil del Defensor de los Estudiantes. CU.CPDEyCU-2007-005
4. Nota suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Rector en contra del acuerdo de la aprobación del presupuesto para el año 2007. REF. CU. 466-2006

5. Dictamen de la Comisión Ad-Hoc para la entrega del Doctorado Honoris Causa en el XXX Aniversario de la UNED.
6. Invitación al Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, con la finalidad de que brinde un informe sobre las plazas vacantes de esa dependencia. REF. 037-2007
7. Nota del señor Auditor Interno en relación con el Plan de Trabajo de la Auditoría. REF: CU-329-2006
8. Nota del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Consultorio Médico, referente a la propuesta de reforma del Artículo 34, inciso I párrafo 4), del Estatuto de Personal sobre la Coordinación que se establece con el I.A.F.A. REF.:CU-306-2006
9. Nota del Director de Centros Universitarios, sobre solicitud de modificación en el Capítulo III del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes. REF.:CU-309-2006
10. Nota del Sindicato UNE-UNED sobre solicitud de modificación al Artículo 113 del Estatuto de Personal. REF: CU-291-2006
11. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el trabajo realizado por la comisión nombrada para analizar las opciones para la revisión del régimen de Carrera Profesional de la Universidad Estatal a Distancia. REF.:CU-274-2006
12. Dictámenes de la Comisión Ad Hoc Estatuto Orgánico, para el análisis y aprobación de los capítulos: IV “*De la organización estudiantil*” y VI “*Del régimen de empleo y disciplinario*” y sobre el análisis de la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico. REF. CU. 430-2006, REF. CU-283-2006
13. Nota del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre la Evaluación del funcionamiento de la Estructura de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. REF.: CU-245-2006
14. Informe de la Oficina de Presupuesto sobre Remisión de Estudios de Ingresos y Gastos. REF.: CU-138-2006
15. Dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre Propuesta “*Flexibilidad de la presencia física en la jornada ordinaria de los funcionarios académicos en la UNED*”. CU-CPDOyA-2006-035 y CU-CPDA-2006-033
16. Análisis del Artículo 112 del Estatuto de Personal, en relación con el órgano encargado de los procesos de instrucción, vinculado con la asesoría legal que la Universidad requiere y la conveniencia de separar las funciones de la Oficina Jurídica.
17. Procedimiento para el análisis de las solicitudes de agotamiento de vía administrativa.

18. Nota de la Dirección Editorial, sobre el manejo de los aspectos legales de la propiedad intelectual relacionados con el contenido de las unidades didácticas. REF.:CU-334-2006
19. Nota del Vicerrector de Planificación, sobre el acuerdo No. 1821-2006, Artículo IV, inciso 3), sobre la visita de la Administradora del Centro Universitario de Quepos. REF.: CU-308-2006
20. Interpretación del Artículo 23 del Estatuto de Personal.
21. Dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre notas relacionadas con la Comisión de Carrera Profesional y nota del Coordinador Comisión Carrera Profesional, sobre propuesta de asignación de puntaje por concepto de premios y honores individuales y colectivos para profesionales de la UNED, según artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria. CU-CPDA-2006-049 y REF.: CU-316-2006.
22. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre propuesta para cuota de póliza estudiantil. CU-CPDEyCU-2006-041
23. Nota suscrita por el MBA. Carlos Morgan, Vicerrector de Planificación sobre la Ley para la regulación de las telecomunicaciones en Costa Rica y Nota suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica referente al dictamen del proyecto de Ley No. 16301. REF. CU-395-2006, REF. CU-397-2006. **Invitado:** MBA. Carlos Morgan, Vicerrector de Planificación.
24. Análisis de las mociones aprobadas en el III Congreso Universitario.
25. Nota suscrita por el Lic. Fernando Bolaños, Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referente a entrega de estudio "La contribución del Sistema Estudios de Posgrado a la revitalización de la academia y al desarrollo de los programas de pregrado y grado de la UNED" REF. CU. 439-2006
26. Definición de una política de ascenso profesional de los funcionarios en la Universidad.

## V. *DICTAMENES DE LA COMISION PLAN - PRESUPUESTO*

1. Informes de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio y 30 setiembre del 2005; Informe de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Económico del 2005; además la Evaluación del Plan Operativo Anual. CU-CPP-2006-005
2. Definición de políticas financieras en concordancia con el Reglamento de la Contraloría General de la República sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Organos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados. CU.CPP-2007-001
3. Informe del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre evaluación de lo ejecutado y no ejecutado, al aprobarse el POA-Presupuesto 2006. CU.CPP-2007-002

4. Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2006. CU.CPP-2007-003

#### *VI. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO*

1. Plan de Trabajo para el período 2006 y el Informe de Labores del período 2005 de la Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2006-041
2. Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito. CU CPDOAyA-2006-017
3. Solicitud de modificación al Art. 36) inciso 1) del Reglamento del Consejo Universitario. CU CPDOAyA-2006-023
4. Propuesta de modificación al Artículo 17 del Estatuto de Personal. CU-CPDOyA-2006-038
5. Documento "Cumplimiento de los objetivos estratégicos en la UNED según los informes de labores 2005". CU-CPDOyA 2006-061
6. Algunos comentarios sobre el estudio presentado por la Oficina de Recursos humanos (Oficio ORH-769-2005), sobre la aplicación del Art. 32 a los funcionarios de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones. CU.CPDOyA-2006-019
7. Propuesta de reforma al Artículo 34 del Estatuto de Personal. CU-CPDOyA-2006-071
8. Propuesta de modificación al Artículo 15 del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios. CU-CPDOyA-2006-072

#### *VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS*

1. Propuesta de modificación al Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador. CU-CPDEyCU-2006-040
2. Información sobre análisis del Reglamento de Reconocimientos de Estudios, en relación con el Reglamento de Graduación. CU-CPDEyCU-2006-040

#### *VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO*

1. Propuesta con respecto a los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de los programas académicos. CU-CPDA-2007-003

2. Propuesta sobre participación de la Sra. Nimia Rojas, Asistente de la Biblioteca Central en el Foro Internacional sobre Biblioteca Digital Interfaces 2005. CU-CPDA-2007-005
3. Propuesta sobre participación de la Licda. Aida Beatriz Pavón en el Seminario Taller Internacional "Gestión Institucional de la Acreditación Universitaria". CU-CPDA-2007-006
4. Propuesta sobre participación del MPh. Miguel González en la 20º Reunión Ordinaria de CTE-SICEVAES y el taller "Currículo por competencias". CU-CPDA-2007-007

#### **IX. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

1. Propuesta de modificación al Art. 42 del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes. CU-CAJ-2006-001
2. Propuesta para crear el Art. 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU-CAJ-2006-002

#### **II. APROBACIÓN ACTAS Nos. 1853 y 1854-2007**

Se aprueban las actas No. 1853 y 1854-2007 con modificaciones de forma.

#### **III. CORRESPONDENCIA E INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

##### **CORRESPONDENCIA**

1. **Nota del MBA. Pablo Ramírez Mendoza, referente a la presentación del Programa de Gobierno Digital en la UNED**

Se recibe oficio PGDU 001-2007 del 4 de marzo del 2007 (REF. CU-085-2007), suscrito por el MBA. Pablo Ramírez, Coordinador del Gobierno Digital en la UNED, en el que solicita audiencia para realizar la presentación del Programa de Gobierno Digital en la UNED, ante el Consejo Universitario, de conformidad con lo solicitado en la sesión 1883-2006, Art. I-B.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: En relación con esta nota existe un acuerdo tomado en sesión No. 1833-2006, del 27 de setiembre del 2006, que dice: "se acuerda invitar al MBA. Pablo Ramírez que realice una presentación del proyecto del Gobierno Electrónico ante el Consejo Universitario".

En ese caso corresponde concederle audiencia, y que la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario busque la fecha.

LIC. MARVIN ARCE: No me calza la fecha porque don Pablo Ramírez estaba en ese momento como Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros hasta octubre del 2006 y todavía ahí no estaba vinculado con el Gobierno Digital, fue hasta que dejó el puesto de jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros que lo ubicaron en la parte de Gobierno Digital y no recordaba que había un acuerdo en ese sentido.

LICDA. ANA M. SHING: Este acuerdo salió a raíz de un viaje que se le aprobó y cuando se la aprobó fue para que se capacitara en ese sentido.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Entonces corresponde darle audiencia para que haga la presentación del proyecto. Ese día me gustaría estar presente.

\* \* \*

Se acuerda lo siguiente:

**ARTICULO III, inciso 1)**

**Se recibe oficio PGDU 001-2007 del 4 de marzo del 2007 (REF. CU-085-2007), suscrito por el MBA. Pablo Ramírez, Coordinador del Gobierno Digital en la UNED, en el que solicita audiencia para realizar la presentación del Programa de Gobierno Digital en la UNED, ante el Consejo Universitario, de conformidad con lo solicitado en la sesión 1883-2006, Art. I-B.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha para que el MBA. Pablo Ramírez realice su presentación ante el Consejo Universitario, sobre el Programa de Gobierno Digital en la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

2. **Nota del Lic. Fernando Díaz, sobre informe su participación en el X Congreso Internacional del CLAD, sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública**

Se recibe nota del 5 de marzo del 2007 (REF. CU-089-2007), suscrita por el Dr. Luis Fernando Díaz, en el que presenta informe solicitado en sesión 1780-2005, Art. IV, inciso 8), sobre su participación en el X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública realizado en Santiago, Chile, del 18 al 21 de octubre del 2005.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Creo que lo oportuno sería remitir este informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académicos para que lo que corresponda.

LIC. MARVIN ARCE: Me preocupa el tiempo que ha transcurrido, fue un acuerdo de setiembre del 2005 donde a don Luis F. Díaz se le aprobó un viaje y parte del acuerdo decía: *“solicitar al Dr. Luis F. Díaz que brinde un informe al Consejo Universitario sobre su participación en este Congreso”*. Ya estamos en marzo del 2007 cuando viene presentando un informe.

Creo que debe ser más oportuno, tendría que analizarse en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la pertinencia de un documento de estos, si se mantiene vigente. Me parece que estas cosas deben ser brindarse con más prontitud.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Estoy de acuerdo con la observación que hace don Marvin Arce, creo que dos años después no hay oportunidad en el uso del recurso del aprendizaje que se dio.

No se si consideran hacerle una observación a don Luis F. Díaz o que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico lo haga.

Considero oportuno que un aspecto de esta relevancia sea considerado en alguna situación similar para cuanto tenga que salir de viaje.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece bien la sugerencia que don Luis G. Carpio, dar por recibido este informe y remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, pero además en forma genérica de que los informes deben ser entregados oportunamente.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me parece bien. Debe ser una condición obligada y permanente para cualquier viaje que se apruebe.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 2)**

**Se recibe nota del 5 de marzo del 2007 (REF. CU-089-2007), suscrita por el Dr. Luis Fernando Díaz, en el que presenta informe solicitado en sesión 1780-2005, Art. IV, inciso 8), sobre su participación en el X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública realizado en Santiago, Chile, del 18 al 21 de octubre del 2005.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe del Dr. Luis Fernando Díaz.**
- 2. Recordar a los funcionarios que los informes de participación en actividades en el exterior, deben ser presentados oportunamente.**

**ACUERDO FIRME**

- 3. Nota del estudiante Isidro Guadamuz, en relación con aclaración al acuerdo tomado en sesión No. 1851-2007, Art. III, inciso 2) del Consejo Universitario**

Se recibe nota del 3 de febrero del 2007 (REF. CU-090-2007), suscrita por el estudiante del Centro Universitario de Santa Cruz, Isidro A. Guadamuz, en la que solicita Aclaración-adición, Reconsideración-Revocatoria, Incidencias de Nulidad simultáneas.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Don Isidro Guadamuz presenta una apelación. Lo que corresponde es remitirlo a la Oficina Jurídica para que sea analizado.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 3)**

**Se recibe nota del 3 de febrero del 2007 (REF. CU-090-2007), suscrita por el estudiante del Centro Universitario de Santa Cruz, Isidro A. Guadamuz, en la que solicita Aclaración-adición, Reconsideración-Revocatoria, Incidencias de Nulidad simultáneas.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Oficina Jurídica, la nota del estudiante Isidro A. Guadamuz, para que brinde el dictamen que corresponde.**

**ACUERDO FIRME**

**4. Acuerdo del Consejo de Vicerrectoría Académico, en relación con nombramiento de representante ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.**

Se recibe oficio VA-098-07 del 28 de febrero del 2007 (REF. CU-091-2007), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que informa que en acuerdo del Consejo de Vicerrectoría, sesión 001-2007, Art. II del 21 de febrero del 2007, se acordó nombrar a la M.Sc. Xinia María Zúñiga Muñoz como representante del CONVIACA ante el Consejo Asesor de Becas, en sustitución de la Dra. Katya Calderón.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: No sé si corresponde tomar nota o corresponde al Consejo Universitario hacer alguna designación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quisiera entender es esta nota.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Quiero preguntar si el CONVIACA tiene representante ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí por reglamento.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Siendo el Consejo Asesor de Becas y Capacitación un Consejo Asesor del Consejo Universitario, debe ser ratificado ese nombramiento por el Consejo Universitario o pasa directamente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Creo que lo que corresponde es que ya está normado como se constituye el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, lo que procede en este caso es que al ser nombrada doña Katya Calderón en un puesto particular como Directora, para proponer la estructura de cómo se va a llevar a cabo la investigación en la Universidad, es un puesto transitorio no pertenece al Consejo de Vicerrectoría Académica por estructura organizacional.

Lo que asumo es que ella no puede ser parte del CONVIACA. Lo que quedó claro porque de eso me preocupé, es que al pasar a ser la coordinadora del CII, con esa condición puede participar en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico porque así lo indica un acuerdo que aprobó el Consejo Universitario.

Desde mi punto de vista lo que sucede es que al dejar de ser ella Directora de Extensión Universitaria dejó de ser parte del CONVIACA, puede llegar como invitada y el CONVIACA tiene que nombrar una persona para que cumpla la función que estaba haciendo el representante del CONVIACA en el Consejo Asesor de Becas.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Entonces sí procede la incorporación de doña Xinia Zúñiga.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La preocupación que tengo es que no entiendo por qué llega al Consejo Universitario.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: El Consejo Universitario no tiene que tomar ninguna decisión. Es una comunicación de parte de ellos, está informando nada más. Sería tomar nota.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO III, inciso 4)**

**Se recibe oficio VA-098-07 del 28 de febrero del 2007 (REF. CU-091-2007), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que informa que en acuerdo del Consejo de Vicerrectoría, sesión 001-2007, Art. II del 21 de febrero del 2007, se acordó nombrar a la M.Sc. Xinia María Zúñiga Muñoz como representante del CONVIACA ante el Consejo Asesor de Becas, en sustitución de la Dra. Katya Calderón.**

#### **SE ACUERDA:**

**Agradecer al M.Sc. José Luis Torres la información brindada, y se toma nota del nombramiento de la M.Sc. Xinia Zúñiga como representante del CONVIACA ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **5. Nota del M.Ph. Miguel A. González, sobre informe de actividad académica referente a la Guía de Autoevaluación de Programas de la UNED**

Se recibe oficio VA-PAA-07/09 del 28 de febrero del 2007 (REF. CU-092-2007), suscrito por el M.Ph. Miguel Ángel González, Coordinador del Programa de Autoevaluación Académica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1802-2006, Art. IV, inciso 6), sobre la actividad que se realizó para

analizar las diferencias y semejanzas entre la Guía de Autoevaluación de Programas de la UNED y el modelo BID-CREAD, desarrollado por la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Se podría tomar nota de este informe o trasladarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académicos.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Creo que debe tomarse nota.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Por la trascendencia y dándole seguimiento a lo que es Autoevaluación debería de analizarse en la Comisión de Desarrollo Académico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Se podría enviar con esa indicación. Sugiero además, que para esa ocasión se invite a don Miguel González para que exprese los resultados de la actividad.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 5)**

**Se recibe oficio VA-PAA-07/09 del 28 de febrero del 2007 (REF. CU-092-2007), suscrito por el M.Ph. Miguel Ángel González, Coordinador del Programa de Autoevaluación Académica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1802-2006, Art. IV, inciso 6), sobre la actividad que se realizó para analizar las diferencias y semejanzas entre la Guía de Autoevaluación de Programas de la UNED y el modelo BID-CREAD, desarrollado por la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL.**

### **CONSIDERANDO:**

**El proceso de autoevaluación es de gran trascendencia para la Universidad, así como el seguimiento que se le debe dar.**

### **SE ACUERDA:**

**Remitir el informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con el fin de que invite al M.Ph. Miguel A. González, para que exprese los resultados de la actividad que se realizó.**

### **ACUERDO FIRME**

**6. Nota del Director de Centros Universitarios referente a solicitud de revisión de acuerdo tomado en sesión No. 1841-2006, Art. IV, inciso 5)**

Se recibe oficio DICU 062-2007 del 21 de febrero del 2007 (REF. CU-093-2007), suscrito por el MBA. Luis Fernando Barboza, Director de Centros Universitarios, en el que solicita una revisión al acuerdo tomado en sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5), punto No. 17, sobre los incrementos futuros de jornada del personal administrativo de los Centros Universitarios.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Esta nota es remitida por don Luis Fernando Barboza donde hace observaciones al acuerdo tomado en sesión No. 1841-2006, Art. IV, inciso 5) con respecto a centros universitarios y los procedimientos de creación de plazas.

En este caso hay un recurso presentado por el Rector a este acuerdo, lo que corresponde es sumarlo a todos los documentos y antecedentes de ese recurso para que sea analizado en forma oportuna.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que procede sería enviarlo a la Comisión Plan - Presupuesto para que lo valore, dado que parte de las decisiones que surgieron en el acuerdo del Plan-Presupuesto 2007, viene del análisis de la Comisión Plan-Presupuesto.

Al margen está el recurso interpuesto por el Sr. Rector, es un recurso de revocatoria porque el recurso de apelación en subsidio no procede, siempre lo he analizado como un recurso de revocatoria. Hay que analizarlo en algún momento, pero, no como un recurso que suspende la ejecución de las acciones.

Me parece que lo conveniente sería incluirlo en agenda para que se considere en las políticas para el año 2008.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me parece bien.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 6)**

**Se recibe oficio DICU 062-2007 del 21 de febrero del 2007 (REF. CU-093-2007), suscrito por el MBA. Luis Fernando Barboza, Director de Centros Universitarios, en el que solicita una revisión al acuerdo tomado en sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5), punto No. 17, sobre los incrementos futuros de jornada del personal administrativo de los Centros Universitarios.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la solicitud del MBA. Luis Fernando Barboza, para el análisis que corresponde.**

**ACUERDO FIRME**

**7. Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con Jornada Cívica Nacional “UN DIA POR LA PATRIA”.**

Se recibe oficio SCI-105-2007 del 1 de marzo del 2007 (REF. CU-094-2007), suscrito por el M.Sc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional del Tecnológico, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2501, Artículo 8 del 22 de febrero del 2007 y aprobado en firme en sesión No. 2502, en relación con el apoyo a la Jornada Cívica Nacional “Un día por la patria”.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Esta nota hace unas reflexiones sobre la Marcha y las consideraciones que ha tenido el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre el TLC y manifiesta varios acuerdos en relación con este asunto. Sería dar por recibida la nota.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 7)**

**Se recibe oficio SCI-105-2007 del 1 de marzo del 2007 (REF. CU-094-2007), suscrito por el M.Sc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional del Tecnológico, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2501, Artículo 8 del 22 de febrero del 2007 y aprobado en firme en sesión No. 2502, en relación con el apoyo a la Jornada Cívica Nacional “Un día por la patria”.**

**SE ACURDA:**

**Tomar nota del oficio SCI-105-2007 del Consejo Institucional del Tecnológico.**

**ACUERDO FIRME**

**8. Copia de nota del Sindicato UNE-UNED, sobre solicitud de información referente a políticas salariales**

Se recibe copia de la nota suscrita por el Sr. Mario Alfaro, Secretario del Sindicato UNE-UNED, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera, en la que les solicita dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5c), sobre posibles propuestas de políticas salariales y estructura salarial de la Universidad, que satisfagan las necesidades actuales y futuras de la Institución.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Este Consejo Universitario había tomado un acuerdo al respecto y no sé si se remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. Lo que me preocupa de esta nota, es que pareciera que hay asuntos pendientes de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con esta solicitud que hizo el Consejo Universitario en su oportunidad.

Si lo entiendo bien, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional hacer una solicitud a la Oficina de Recursos Humanos para responder la solicitud del Plenario.

A raíz de esos acuerdos, lo que está pendiente es algo que obviamente, es de interés de todos los funcionarios de la Universidad, como son las políticas en el área salarial.

Lo que quiero es que me digan si lo estoy interpretando bien, porque si fuera así entonces esto tiene que ver con el seguimiento de acuerdos.

LIC. MARVIN ARCE: Voy a tratar de hacer una relación de todo lo ocurrido en esta materia.

Esto inicia en el año 2005 cuando se analizó la problemática salarial en la Universidad y se dividió en dos vertientes, una que ya fue solucionada que era la parte del salario mínimo de los funcionarios que fue todo aquello que sucedió en el año 2005.

En una forma paralela se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera que hicieran todo un análisis de las políticas salariales y de la estructura salarial de la Universidad en cumplimiento de la normativa interna y externa y se le dio luz verde a esas dos dependencias para que comenzarán a trabajar en eso. Eso por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

En el transcurso del tiempo el Plenario le fue remitiendo a la Comisión algunos asuntos relacionados con políticas salariales y estructura salarial, por ejemplo, una propuesta que presentó doña Marlene Víquez de dedicación especial, una propuesta de reforma al Estatuto de Personal presentada por don Eduardo Castillo, solicitudes para analizar el Art. 32 bis y otras más.

Dado que la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección Financiera no daban respuesta, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos que informara como andaba ese proceso a inicios del año 2006.

Don Gustavo Amador envió una nota diciendo que en 4 meses se comprometía a presentarlo, eso fue en abril del 2006. Eso quiere decir que para agosto se iba a tener la propuesta, sin embargo no llegó. Se le volvió a solicitar y no ocurrió nada durante el año 2006, salvo que don Víctor Aguilar, Director Financiero solicitó su exclusión de esta primera parte del trabajo y que él se incorporaba cuando ya tenían definidas la propuesta y él se incluía en la parte presupuestaria y así se le dijo a don Víctor Aguilar. De ahí en adelante solo quedaba la Oficina de Recursos Humanos.

A noviembre del año pasado no se había recibido ninguna respuesta al respecto, entonces se le solicitó a este Plenario por parte de la Comisión, que tomara un acuerdo y el tomado en sesión No. 1841-2006, Art. IV, inciso 5-c, del 10 de noviembre del 2006, donde se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera que antes de finalizar el año 2006 cumplan con lo solicitado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

A la fecha no tenemos nada, casi dos años después de haber iniciado esta solicitud, se ha incorporado otros aspectos importantes pero no tenemos ningún resultado, ni siquiera un avance de lo que se solicitó.

Tampoco se cumplió con el acuerdo del Plenario, por lo tanto hay un incumplimiento que también está incluido en el informe que presenté como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión anterior de los asuntos pendientes, igual que este hay varios asuntos pendientes que ya datan de algunos años atrás y que ahí van quedando pendientes y que no se ha dado respuesta.

Quería informarles para que estén al tanto de cuál es la situación real, qué ha sucedido con este asunto.

Quiero terminar esta intervención indicando que a nivel del Plenario y de la Comisión se han externado muchas preocupaciones por la parte de estructura salarial que tiene la Universidad que no responde a ciertas necesidades actuales y futuras de la Institución y que esto ha acarreado algunos inconvenientes y problemas. Recuerdo en contratación de jefes y directores, en participación de personas a este tipo de puestos por cuestiones de incentivos salariales.

Se han presentado una serie de inquietudes a nivel de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y que esperamos que en algún momento se lleguen a solucionarse porque hasta a la fecha lo que hemos visto es que se han hecho parches para ir solucionando algunas situaciones que se han presentando.

Por ejemplo, el Art. 32 bis eso fue una solución tanto permanente para resolver el problema que había con parte de contratos y así se han dado varias cosas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece, dado el informe que está brindando don Marvin Arce, lo que procede sería reiterar a la Oficina de Recursos Humanos el acuerdo que este Consejo tomó el 10 de noviembre del 2006, Art. IV, inciso 5-c) con copia a la Vicerrectoría Ejecutiva, que sería el superior de don Gustavo Amador.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Creo que con los antecedentes que brinda don Marvin Arce las implicaciones que tuvo en su momento esta discusión, me permito sugerir al Consejo Universitario de que me trasladen este asunto para brindar un informe en los próximos 15 días y no solo un informe de lo que se ha hecho sino de cómo se va a abordar el tema especificando un cronograma de compromiso de la Oficina de Recursos Humanos para que esto sea atendido en forma oportuna.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 8)**

**Se recibe copia de la nota suscrita por el Sr. Mario Alfaro, Secretario del Sindicato UNE-UNED, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera, en la que les solicita dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5c), sobre posibles propuestas de políticas salariales y estructura salarial de la Universidad, que satisfagan las necesidades actuales y futuras de la Institución.**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. La preocupación del Sindicato UNE-UNED, sobre el tema de política salarial.**
- 2. La información brindada por el Lic. Marvin Arce.**
- 3. La importancia del tema salarial.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir al Vicerrector Ejecutivo la nota del Sindicato UNED-UNED, con la solicitud de que brinde un informe al Consejo Universitario en un plazo de quince días hábiles.**

**ACUERDO FIRME**

**9. Nota de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, referente a cumplimiento de acuerdo sobre dedicar una sección exclusiva en la Revista Acontecer para temas de interés del Consejo Universitario**

Se conoce oficio OI-MERCOM/2007-025 del 8 de marzo del 2007 (REF. CU-096-2007), suscrito por la MBA. Maritza Esquivel, Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en el que informa que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1801-2006, Art. V, inciso 1), se han tomado las previsiones del caso para que en la Revista Acontecer, se dedique una sección para temas de interés del Consejo Universitario.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me parece muy oportuno esto y sobre todo hacer uso del espacio que indica doña Maritza Esquivel. Se tomaría nota.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 9)**

**Se conoce oficio OI-MERCOM/2007-025 del 8 de marzo del 2007 (REF. CU-096-2007), suscrito por la MBA. Maritza Esquivel, Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en el que informa que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1801-2006, Art. V, inciso 1), se han tomado las previsiones del caso para que en la Revista Acontecer, se dedique una sección para temas de interés del Consejo Universitario.**

**SE ACUERDA:**

**Designar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario como enlace con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, para efectos de suministrar la información por incluir en la sección del Consejo Universitario de la Revista Acontecer.**

**ACUERDO FIRME**

10. **Nota de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, sobre avance de acuerdo referente a cuáles actividades internacionales la Universidad podría estar interesada en participar con una representación oficial**

Se recibe oficio OI-MERCOM/2007-026 del 8 de marzo del 2007 (REF. CU-097-2007), suscrito por la MBA. Maritza Esquivel, Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en el que informa que en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1819-2006, Art. IV, inciso 4-b), que presentó ante el Consejo Asesor de Becas, un planteamiento sobre las eventuales actividades internacionales importantes en la que es conveniente la participación de la UNED.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Sugiero tomar nota.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 10)**

**Se recibe oficio OI-MERCOM/2007-026 del 8 de marzo del 2007 (REF. CU-097-2007), suscrito por la MBA. Maritza Esquivel, Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en el que informa que en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1819-2006, Art. IV, inciso 4-b), que presentó ante el Consejo Asesor de Becas, un planteamiento sobre las eventuales actividades internacionales importantes en la que es conveniente la participación de la UNED.**

**SE ACUERDA:**

**Agradecer a la MBA. Maritza Esquivel la información brindada y se toma nota.**

**ACUERDO FIRME**

11. **Nota de la Oficina de Contratación y Suministros, relación con estado de avance de la propuesta para el procedimiento de servicios académicos por servicios profesionales.**

Se recibe oficio O.C.S 146-2007 del 9 de marzo del 2007 (REF. CU-098-2007), suscrito por la MBA. Yirlania Quesada, Jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que informa que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1791-2006, Art. V, inciso 5), remitió al Consejo de Rectoría el Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales de

Gestión y Apoyo a la Docencia, el cual fue aprobado en la sesión 1453-2006, Art. II, inciso 16), el 7 de agosto del 2006.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Supongo que este procedimiento se hizo respetando de las normas establecidas en la Ley de Contratación Administrativa.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Se hizo en coordinación con el CPPI y la Oficina de Contratación y Suministros.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿También se hizo en coordinación de la Oficina Jurídica? Si no es así, me gustaría que la Oficina Jurídica lo revisé para ver si se ajusta a lo que está normado.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me parece muy bien.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 11)**

**Se recibe oficio O.C.S 146-2007 del 9 de marzo del 2007 (REF. CU-098-2007), suscrito por la MBA. Yirlania Quesada, Jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que informa que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1791-2006, Art. V, inciso 5), remitió al Consejo de Rectoría el Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales de Gestión y Apoyo a la Docencia, el cual fue aprobado en la sesión 1453-2006, Art. II, inciso 16), el 7 de agosto del 2006.**

### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina Jurídica el Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales de Gestión y Apoyo a la Docencia, para su revisión, con el fin de constatar de que se ajusta a lo que está normado.**

### **ACUERDO FIRME**

12. **Correo electrónico del Administrador del Centro Universitario de Guápiles, sobre invitación a celebración del acto conmemorativo del 30 aniversario de la UNED en dicho Centro**

Se recibe nota del 10 de marzo del 2007 (REF. CU-099-2007), suscrito por el Lic. Régulo Solís, Administrador del Centro Universitario de Guápiles, en el que invita al acto conmemorativo del 30 aniversario de la UNED, que se realizará el sábado 24 de marzo del 2007, a la 1:15 p.m. en el Hotel Suerre en Guápiles.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero solicitar si es posible que se pueda tramitar un vehículo para los miembros del Consejo Universitario. Me parece conveniente que los miembros del Consejo puedan participar en esta actividad.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Con mucho gusto atiendo la solicitud de doña Marlene Víquez, hay vehículos solicitados de varias personas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Con relación a esta nota que envía don Régulo Solís, me parece que debemos tomar un acuerdo para agradecer a don Régulo Solís la invitación e indicarle, que en la actividad estarán presentes algunos miembros del Consejo Universitario en representación del Consejo.

Esto es importante porque esto no es una simple comunicación, sino que lo está dirigiendo a los miembros del Consejo Universitario y aquí es donde lo estamos recibiendo formalmente. Por eso fue que le dije al Sr. Vicerrector Ejecutivo, en este momento Rector interino, que en mi condición de miembro del Consejo Universitario solicitaba transporte para esta actividad.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Es muy importante la presencia de miembros del Consejo Universitario porque en realidad don Régulo ha tenido esa iniciativa de hacer este tipo de eventos que deja de ser un esfuerzo adicional muy importante.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 12)**

**Se recibe nota del 10 de marzo del 2007 (REF. CU-099-2007), suscrito por el Lic. Régulo Solís, Administrador del Centro Universitario de Guápiles, en el que invita al acto conmemorativo del 30 aniversario de la UNED, que se realizará el sábado 24 de marzo del 2007, a la 1:15 p.m. en el Hotel Suerre en Guápiles.**

**SE ACUERDA:**

**Agradecer al Lic. Régulo Solís la invitación extendida al Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

**13. Nota de la Administradora del Centro Universitario de Puntarenas, referente a invitación a celebración del acto conmemorativo del 30 aniversario de la UNED en dicho Centro**

Se recibe oficio CEU 09-07-104 del 11 de marzo del 2007 (REF. CU-100-2007), suscrito por la Dra. Evelyn Gutiérrez, Administradora del Centro Universitario de Puntarenas, en el que solicita analizar la posibilidad de que el Consejo Universitario sesione en Puntarenas, en el mes de julio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que esta gentileza que tiene la Dra. Evelyn Gutiérrez con el Consejo Universitario hay que atenderla, máxime que hasta el día de hoy no hemos podido hacer giras a los Centros Universitarios.

Propongo acoger esta invitación y solicitarle a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario confirmar para ver qué día del mes de julio se puede sesionar en Puntarenas.

DRA. XINIA CARVAJAL: Podría ser o empezando o terminando julio.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Podría ser terminando el mes de julio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El asunto es que la UNED no tiene vacaciones, en las escuelas y liceos las vacaciones son generalmente las dos primeras semanas de julio. Es por eso que digo que sea en la segunda quincena de julio.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me parece bien.

DRA. XINIA CARVAJAL: Creo que valdría al pena definir la fecha hoy porque ellos van a tener que organizar la actividad.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Podría ser el 20 o 27 de julio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Consultaría a doña Xinia Carvajal y a don Ramiro Porras, cuál es el mejor día para ellos, porque no necesariamente tiene que ser un viernes, además es difícil y organizarlo de manera que podamos ir todos en un día que no sea viernes.

DRA. XINIA CARVAJAL: Me gusta el viernes porque me parece que es un viaje cansado entre semana en cambio el viernes hasta que se queda por allá. Como ellos van a invitar a otras instituciones el viernes es un buen día porque la gente en general aprovecha para hacer giras.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: La solicitud sería que la Coordinadora General del Consejo Universitario lo coordine.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 13)**

**Se recibe oficio CEU 09-07-104 del 11 de marzo del 2007 (REF. CU-100-2007), suscrito por la Dra. Evelyn Gutiérrez, Administradora del Centro Universitario de Puntarenas, en el que solicita analizar la posibilidad de que el Consejo Universitario sesione en Puntarenas, en el mes de julio.**

### **SE ACUERDA:**

**Acoger la solicitud de la Dra. Evelyn Gutiérrez y se solicita a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario establecer qué día del mes de julio, este Consejo podría sesionar en Puntarenas.**

### **ACUERDO FIRME**

## **INFORMES**

1. **Informe del Rector sobre la publicación del libro “Posición de las universidades públicas en torno al Tratado Libre de Comercio, con República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos”.**

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Don Jorge E. Romero Pérez hace la entrega de una unidad del libro titulado “Posición de las universidades públicas en torno al Tratado Libre de Comercio, con República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos”, donde adjunta los acuerdos de los Consejos Universitarios de la UCR, UNA, UNED y del Consejo institucional del ITCR. Por lo que interpreto lo que hace es transcribir los acuerdos.

LICDA. ANA M. SHING: Está la página electrónica donde se puede consultar.

DRA. XINIA CARVAJAL: Podríamos solicitar una copia para nosotros. Me parece que es un libro y creo que toda la recopilación histórica que haga de eso es importante.

Recuerdo el tema en el Tiempo de Alcoba que hubo muchos documentos que se

perdieron en el camino, guardé algunos y es muy interesante volver a ver esos documentos muchos años después.

Pienso que además es un documento de referencia de la posición de cada una de las universidades y me parece que como Consejo Universitario tenemos la potestad de solicitar a la Universidad la posibilidad de que nos hagan llegar un ejemplar a cada miembro del Consejo Universitario. Es un documento de referencia para tenerlo aquí.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Voy a tratar de conseguir otros ejemplares aunque tengamos que comprarlas. Que doña Ana Myriam me recuerde. Si no se puede conseguir el libro me encargaría de sacar una copia.

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. **Solicitud de revocatoria presentada por la Licda. Marlene Víquez, al acuerdo tomado en sesión No. 1855-2007, Art. IV, inciso 4-a) celebrada el 9 de marzo del 2007**

Se recibe nota del 15 de marzo del 2007 (REF. CU-105-2007), suscrita por la Licda. Marlene Víquez, en la que presenta solicitud de revocatoria del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1855-2007, Art. IV, inciso 4-a), mediante el cual se nombra a la señora Nidia Lobo como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) por un período de cuatro años.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero informar al Consejo Universitario que este documento se lo remití a los miembros internos del Consejo Universitario dándoles las explicaciones del caso y reconociendo que como miembro del Consejo Universitario en un momento determinado, también fui parte de la toma de un acuerdo equivocadamente.

Precisamente por esa situación y por el dictamen de la Auditoría Interna, que en su momento se dio, por nombramientos que hizo este Consejo en el periodo 2000-2005, los cuales no se ajustaban a la normativa. Es por eso que consideré necesario a presentar este recurso.

Quisiera que quedara en actas y voy a proceder a leerlo, dice así:

*“15 de marzo 2007*

*Señores y señoras  
Consejo Universitario  
Universidad Estatal a Distancia*

*Estimados señores y señoras:*

*Fundamentada en el Reglamento del Consejo Universitario, solicito en el punto de "Aprobación de la Agenda" de la sesión 1857-2007, se modifique la agenda de esta sesión, para que se coloque como primer punto de "Asuntos de trámite urgente" la presente solicitud de revocatoria del acuerdo tomado por este Consejo en la sesión 1855-2007, de fecha 9 de marzo, 2007, mediante el cual se nombra a la señora Nidia Lobo como Directora del Sistema de Posgrado (SEP) por un período de cuatro años. Las razones que justifican dicha revocatoria se exponen a continuación.*

- 1. Como es de su conocimiento, el Consejo Universitario fundamentado en las potestades que le confiere el Estatuto Orgánico y la normativa vigente institucional para el nombramiento de las jefaturas vacantes, aprobó en su oportunidad la apertura del concurso mixto para llenar la vacante de la Dirección del Sistema de Posgrado (SEP).*
- 2. Abierto el concurso y ejecutados los procesos de inscripción y valoración de los atestados de los interesados, la Oficina de Recursos Humanos informó al Consejo Universitario de que se postularon tres personas, las cuales al día de hoy cumplen con los requisitos del puesto.*
- 3. Consecuentemente, el Consejo Universitario nombra la Comisión encargada de realizar las entrevistas y la valoración de los proyectos de los candidatos. En este aspecto, se debe recordar que dicha comisión fue integrada por miembros del Consejo Universitario y el Vicerrector Académico.*
- 4. La Comisión mencionada en el punto anterior, realizó las entrevistas y la valoración de los proyectos respectivos de los candidatos. Por su parte, la Oficina de Recursos Humanos paralelamente, aplicó las pruebas respectivas a los candidatos.*
- 5. Posteriormente, debido a un recurso interpuesto ante la Sala Constitucional por un funcionario, el concurso se dejó en suspenso.*
- 6. Dada la situación presentada, el Consejo Universitario nombra interinamente a la señora Nidia Lobo, mientras se conoce la resolución respectiva de la Sala Constitucional.*
- 7. Conocida la resolución de la Sala Constitucional, la Oficina de Recursos Humanos en noviembre del 2006, mediante el oficio ORH-RS-06-922, informa al Consejo Universitario que dado el pronunciamiento de la Sala Constitucional se puede continuar con el proceso del concurso, el cual se encontraba en su fase de resolución.*
- 8. En marzo del año en curso, a solicitud de la Secretaría del Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos reenvía los resultados obtenidos por cada candidato, según la tabla de valoración definida por el mismo Consejo Universitario (ORH-RS-07-139), en virtud de que los mismos ya se habían hecho del conocimiento del Consejo Universitario en agosto del año 2005 (ORH-RS-05-408).*
- 9. De la valoración realizada, se tiene que los tres candidatos adquieren la condición de elegibles para llenar la vacante.*

10. El 2 de marzo del año en curso el Consejo Universitario recibe una nota de uno de los candidatos del concurso, en la cual consulta qué decisión se tomará al respecto. Con lo cual se evidencia que al menos, uno de los candidatos, está a la espera del acuerdo respectivo del Consejo Universitario en relación con dicho concurso mixto.
11. Según se extrae de la información aportada por la Oficina de Recursos Humanos relacionada con el concurso mixto realizado para llenar la vacante de la Dirección del SEP, previo a la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 8 de marzo del 2007, se tienen tres candidatos, los cuales, además de cumplir con los requisitos del puesto, se sometieron a todas las pruebas y valoraciones que indica el procedimiento para adquirir la condición de elegibles.
12. De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, solo podrá ser nombrado como Director del SEP el candidato que logre los dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; es decir seis votos.
13. Tengo entendido que después de tres votaciones secretas realizadas en la sesión ordinaria del 8 de marzo, 2007, según lo establece la normativa vigente, ninguno de los tres candidatos logró los seis votos para ser nombrado como Director del SEP, por lo cual el Consejo Universitario procedió a cerrar el concurso mixto. Parto del supuesto que dicho acuerdo indicó las razones por las cuales no se eligió o no se nombró a una de las personas que conforman la terna, dado que la Ley General de la Administración Pública establece que la falta de motivación del acto administrativo acordado, es un vicio del mismo, lo cual puede generar eventuales consecuencias legales posteriores.
14. Ahora bien, al ser un concurso mixto bajo las reglas de legalidad, transparencia, y demás principios que informan el actuar de la Administración y del Consejo Universitario en particular, este órgano colegiado **no tiene la obligación** de nombrar a ninguno de los candidatos de la terna, pero alguien de la terna **sí** puede cuestionar el que se elija o se haya nombrado a una persona, que ni siquiera se apersonó al concurso promovido.
15. Si el acto administrativo aún no se ha comunicado al sujeto supuestamente beneficiado, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública (artículos 142 y siguientes), el acuerdo en cuestión no adquiere EFICACIA, por ende puede ser revocado por el ente que lo aprobó.
16. Por otra parte, el artículo 15 del **Reglamento de Concursos para la Selección de Personal vigente**, define las normas específicas para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina, excepto los nombramientos de los Directores de las Escuelas, para estos existe otro procedimiento.
17. Además, el inciso a) del artículo 15 citado indica:

Todo nombramiento **mayor de seis meses será definido**, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto. (El destacado no es del original).

17. Se debe recordar finalmente, que la UNED es una institución sometida al derecho público, por lo tanto de acuerdo a los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública<sup>1</sup>, tiene la obligatoriedad de aplicar la normativa vigente en materia de nombramientos de Directores y Jefes de Oficina. Este principio, así como el respeto y estima que le tengo a todos los funcionarios y las funcionarias de la Universidad, son los que mueven a presentar este recurso de revocatoria.

#### *Petitoria*

*Por los fundamentos de hecho y derecho expuestos y ante el cierre del concurso mixto para llenar la plaza de Director del SEP por parte del Consejo Universitario en la sesión ordinaria 1855-2007, de fecha 9 de marzo 2007, solicito respetuosamente a este estimable Consejo:*

*1) Se nombre de manera interina por seis meses a la señora Nidia Lobo como Directora del SEP a partir de la fecha citada, y se revoque el acuerdo respectivo en el cual se le nombra como Directora del SEP por cuatro años.*

*2) Igualmente, se solicite a la Oficina de Recursos Humanos proceder a la apertura de un nuevo concurso interno para llenar la plaza de Director del SEP, con el mismo perfil aprobado por el Consejo Universitario en su oportunidad”.*

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quería también aprovechar para que quede constando en actas, como he faltado ha algunas sesiones del Consejo Universitario, por razones justificadas y dada la llamada de atención que me hizo don Eduardo Castillo, con respecto a la fecha de la sesión a la cual me referí con este recurso de revocatoria, por favor lo tengan presente, cuando dije de la sesión 185-2007 en realidad es a 1855-2007, y además donde dice 8 de febrero, que se lea 9 de marzo. Doña Ana Myriam me acaba de decir que en el último párrafo del punto 17, en el penúltimo renglón dice “...como él respeto...”, puse una c ahí, es que tengo que hacer de todo, entonces muchas cosas no las tengo tan presentes, por favor que se corrijan.

\* \* \*

---

<sup>1</sup> “**Artículo 11-** 1) La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2) Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa. **Artículo 13- 1)** La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos. 2) 2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que estos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.”

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pienso que la nota es clara en sus puntos. Esta es mi posición y quiero aclarar que soy respetuosa del sentir del Consejo Universitario, solo que la Ley de Control Interno me obliga en este momento, todavía con mucho más razón, a garantizar que en la Institución y como miembro de este Consejo se esté respetando el bloque de legalidad, normas y procedimientos que tienen definidos para estos casos.

Debo decir que esto lo hago precisamente motivada por lo que indico ahí. Respeto ampliamente a doña Nidia Lobo, ella lo sabe, de todos los miembros internos es conocido que precisamente yo promoví que se le nombrara como Directora interina del SEP, solo que al margen de esa estima que le pueda tener a ella, tengo la obligatoriedad de que en este caso, hay que ser cuidadosos y hacerle un llamado de atención respetuosamente al Consejo porque se pueden estar afectando derechos subjetivos y en este sentido es que estoy solicitando la revocatoria en los términos que están ahí escritos.

DRA. XINIA CARVAJAL: Creo que no vale la pena desgastarnos en la discusión de este tema y quisiera solicitar que sea la asesoría legal la que se pronuncie respecto al documento que doña Marlene ha presentado y con base en lo que la asesoría jurídica diga respecto a la base legal de la cuestión de revocatoria, entonces, podríamos empezar a discutirlo.

Yo por lo menos quisiera tener un respaldo de la asesoría jurídica porque puede ser que haya un problema en el procedimiento, pero me parece que no vale la pena, o sea, no me sentiría bien y creo que no sería maduro ni justo, ni adecuado que tomáramos alguna decisión al respecto, sino que le pediríamos a la asesoría jurídica un dictamen al menor tiempo posible, talvez de aquí a la otra sesión y mientras tanto no comunicar formalmente el nombramiento mientras tanto la asesoría se manifiesta.

Esa es mi sugerencia de decisión hoy, que tomáramos la decisión de mandarlo a asesoría jurídica y 8 días plazo tener una respuesta y tomar alguna decisión pero con un respaldo de estudio del documento.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero expresar que para eso es que el Consejo Universitario tiene de asesor al Jefe de la Oficina Jurídica acá. Precisamente, me parece que dilatar esto es un asunto delicado.

Todo lo contrario, yo le preguntaría aquí mismo a don Celín si considera que el razonamiento que estoy haciendo no está bien, y si el acto que se tomó hace 8 días, por eso respeto la decisión del Consejo.

Para revocar un acuerdo se necesitan 6 votos y eso lo tengo muy claro, porque el acuerdo está en firme, solo que me interesa que quede constando en actas cuál es mi posición y además que lo hago con la mayor transparencia.

Sí le preguntaría a don Celín Arce, ¿es necesario 8 días para analizar esto?, porque me parece que es un asunto simple, no es de mucho análisis, es un asunto simple, podría verse ahora.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: En lo personal doña Marlene, creo que no es tan simple, más bien, partiendo de que hay un acuerdo en firme del Consejo Universitario.

En ese sentido estaría de acuerdo de que don Celín hiciera un análisis partiendo de que por un caso similar que estuvimos analizando de un nombramiento también con un acuerdo, se ha dado un acto consolidado de derechos subjetivos, no solo para las personas que participaron en el concurso que yo estaba viendo, el acuerdo de ese concurso donde fue votado y cerrado formalmente y luego el nombramiento de doña Nidia Lobo, considero que fue un hecho aparte.

Por lo menos lo que pude analizar en esta situación, estaría de acuerdo de que se analizara desde toda perspectiva porque la misma Ley de Administración Pública que usted menciona ahí, estarían las dos vías de los derechos.

Estoy seguro que con doña Nidia no va haber ningún inconveniente, pero considero que debería tomarse en cuenta, inclusive para nombramientos de Presidentes del mismo Consejo Universitario para situaciones futuras, de cuando ya hay un acuerdo en firme. Esas son las dudas que yo tendría.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me preocupa muchísimo lo que está ocurriendo por lo siguiente. Primero que nada, la normativa institucional es clara, o sea, no se puede nombrar por más de 6 meses a una persona si no ha sido vía concurso. Alguien podría decir, -bueno, se realizó todo el proceso ordinario y no se logró-, porque el Consejo Universitario no llegó a un consenso y obtener los 6 votos. Eso lo tengo claro, pero también un acto y en ese caso tiene que estar motivado, no soy abogada pero lo poco que he investigado, sé que todo acto debe estar motivado y se debe justificar detenidamente el por qué 3 personas que guardaban, tienen los requisitos y la condición de elegibles, no fue alguna de esas personas nombradas.

El hecho de que el Consejo Universitario se aparte de la normativa institucional para luego decir, -bueno, vamos a elegir a esta persona-, pero ¿bajo qué criterio?. No tienen ningún criterio, entonces para qué tenemos todo un proceso de reclutamiento y de concurso que se someten a las personas y luego el Consejo Universitario sin ningún criterio más que el que conocemos y podemos apreciar el trabajo de doña Nidia Lobo, pero eso no es suficiente para nombrar a una persona por más de 4 años.

He buscado en el Estatuto de Personal y en el artículo 15 del Reglamento de Concursos y en ninguna parte se define con gran claridad cuál es el procedimiento que se debe seguir y donde dice nada más que el Consejo puede tomar una

decisión al respecto, es cuando no se llena la terna que es en el inciso h), pero en ninguna otra parte está.

Es más, me preocupa esto porque déjeme decirles que el Auditor en esta oportunidad, él no pudo corregir los actos equívocos que había tomado en su momento el Consejo Universitario, porque cuando él informó ya habían pasado 3 o 4 años, ya eran actos que definitivamente habían ocurrido, pero por otra parte, lo más importante fue que el Consejo Universitario en los considerandos, también asume que actuó de buena fe, pero que consideró el dictamen de doña Fabiola Cantero y doña Alejandra Castro en aquel momento, donde indican ellas que no es una nulidad absoluta lo que se dio en ese acto, dado que no se irrespetaron derechos subjetivos porque nadie apeló, pero en este momento lo que me temo es que ante una situación de estas, si el Consejo lo obtiene así, esto lo van a apelar porque el Consejo Universitario está tomando una decisión equivocada por procedimiento y me parece que ni doña Nidia Lobo merece el ser nombrada así, más bien esto no la reivindica, todo lo contrario, la maltrata, porque para eso son las instituciones públicas. Las instituciones públicas tienen que mostrar toda la transparencia en la toma de decisiones.

Usted hizo una propuesta y como propuesta se solicita a la Oficina Jurídica el dictamen. Yo lo que quiero preguntarle a don Celín es que si la Oficina Jurídica requiere 8 días para decir que lo que yo estoy razonando acá está mal, si fuera que existiera un vacío institucional en la normativa donde diga que después de haber pasado un proceso de concurso, todo el proceso ordinario, en alguna parte diga, -ahí se cumplió todo el proceso y no puede ser conformada, entonces, el Consejo decide-, y eso existía en el Reglamento que fue derogado hace años atrás, pero ahora no.

Ahora, la normativa dice que debe ser mediante concurso y este tema fue muy debatido en la Asamblea Universitaria Representativa, precisamente, cuando estaba doña Jesusita Alvarado, cuando se hizo una modificación y se incluyeron los incisos ch-1, ch-2, ch-3, ch-4, en el artículo 25 del Estatuto Orgánico.

En esa ocasión doña Jesusita Alvarado hasta cuestionaba he insistía para que quedara constando de que en el caso de una renovación, si una persona hubiera sido nombrada en una jefatura y una vez concluido el periodo por el cuál fue nombrado, por 4 o 6 años según fuera académico o en el área administrativa, si automáticamente se podía dar el nombramiento y don Celedonio le contesta, -no, no existe nombramiento automático, tiene que haber al menos una lista de elegibles-.

Además existe un dictamen de don Celín Arce donde indica eso y él mismo tuvo que ir a buscar las actas de la Asamblea Universitaria para dar fe de que efectivamente en ese caso, tenía que existir al menos una lista de elegibles.

Por eso le digo, que es la primera vez que el Consejo Universitario tiene una situación de estas en el sentido de que dio por cerrado el concurso bajo estos términos y ahí mismo tomó una decisión de nombrar.

El punto central está en que cuál es la justificación que tiene el Consejo Universitario ante un recurso interpuesto y que simplemente dice que ninguno tuvo los 6 votos. Yo preguntaría si eso es suficiente para poder decir que el acto es válido.

Yo nada más procedo a dar todo el razonamiento a esto porque me parece que el asunto es delicado, creo que para todo hay que ser prudente y considero que lo mejor que puede hacer el Consejo Universitario es derogarlo, nombrar a doña Nidia Lobo y abrir la apertura del concurso.

Esto lo hago de buena fe y DIOS sabe que lo estoy haciendo de esa manera porque esto va hacer una situación bastante incómoda. Es más no entiendo porque en este momento se puede estar diciendo que se están violentando derechos subjetivos a doña Nidia Lobo, por ejemplo, si ese es el asunto, porque ella no tiene derechos subjetivos.

Derechos subjetivos ante un concurso los tienen las personas que concursaron y si el razonamiento lo que va a decir es, -que el acuerdo del Consejo Universitario que se tomó, al quedar en firme tomó eficacia y por lo tanto aunque no haya sido enviado o comunicado oficialmente, tomó eficacia y es efectivo y ya desde ese momento doña Nidia Lobo adquirió derechos-, déjeme decirles que si me gustaría llevar esto a otro nivel porque me parece que el asunto es sumamente delicado.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Precisamente por todos los argumentos que está dando, debe ser analizado jurídicamente.

DRA. XINIA CARVAJAL: Quería agregar dos cosas. Casi no tengo que explicar porque considero que es altamente delicado, o sea, el tema es que usted ha referido en defensa de su posición, por lo menos 5 documentos que existen en la Universidad que gracias a DIOS usted los tiene en la mente porque tiene una historia de haber estado muchos años en el Consejo y tiene una historia de casos similares, pero yo creo y considero que así deberíamos de tenerlo todos los miembros de este Consejo, necesitamos que se haga un estudio serio porque yo tampoco me sentiría bien de que se presione a Celín que dé una posición hoy y que tomemos una decisión de este calibre sin tener todos los documentos.

Usted ha mencionado una Asamblea, casos anteriores, jurisprudencia. La felicito por su memoria realmente doña Marlene, pero yo quiero ver todo eso en negro y blanco porque si hay un problema de procedimiento y precisamente por lo que usted mencionó al final, vamos a tener que estar muy seguros de la decisión que tomemos porque vamos a tener que defender una posición de una o de otra parte.

En este momento no hay un reclamo del caso que está hablando usted de que si Nidia Lobo adquiere o no derechos, es una cosa que también tiene que tomarse en cuenta dentro del dictamen de la asesoría legal y tendremos que tomar un acuerdo que tengamos que respaldar para lo que siga después.

En este momento ninguna de las personas involucradas ha presentado ninguna apelación o reclamo de lo hecho, pero como usted dice, podría generarse posteriormente.

Todo eso me hace pensar que es necesario o por lo menos yo, quisiera ver en negro y blanco un buen razonamiento legal, sin dudar de la capacidad que don Celín pueda tener para orientar en este momento una posición, pero por lo menos yo sí quisiera tener un documento escrito antes de votar.

La segunda cosa y esto quiero aclararlo, es el tema de que ese nombramiento deteriora o afecta la imagen de doña Nidia Lobo. Yo lo veo absolutamente desde otro punto de vista. Precisamente, el razonamiento que se hizo acá cuando se hizo la elección de doña Nidia Lobo, sin entrar al procedimiento, porque puede haber un problema de procedimiento, pienso que así como usted lo ve más bien la puede afectar a ella.

Considero que también es un reconocimiento a la excelencia que ella ha tenido en el desempeño de sus funciones y como el resto del Consejo por unanimidad se decide que ella ha logrado trabajar en ese lugar y orientar algunas cosas que requerían y así lo hicieron ver muchos de los miembros que estaban acá y que conocen la función de doña Nidia.

Así es que yo lo veo en el otro sentido. Más bien pienso que es un reconocimiento a la labor que ella ha hecho y un respeto a la labor que ha realizado.

Si hay un problema de procedimiento, pienso que solo los ríos no se devuelven y que puede revocarse como usted lo dice y podemos hacer lo que sea, pero con una base legal adecuada para no afectar ni a una ni a otra de las personas involucradas en esto.

Considero que es un tema muy delicado como vuelvo a mencionar, muy delicado. Es un tema en el cuál se puede abrir un espacio o un precedente que de pronto no es bueno para la Universidad, entonces, insisto en pedir el tema, pero a mí personalmente me gustaría verlo por escrito antes de votarlo.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: De una vez don Celín, ante la solicitud de doña Marlene, para que se pronuncie al respecto.

LIC. MARVIN ARCE: En un asunto como este en el Consejo Universitario, considero que requiere asesoría de dos instancias básicamente, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina Jurídica.

La Oficina de Recursos Humanos dirigido hacia la idoneidad, dirigido hacia todo un proceso de reclutamiento y selección, sin embargo, no se recibió. Lo que se recibió fue un documento de la Oficina de Recursos Humanos donde se nos dijo qué había sucedido y que se tomara la decisión. No hubo ninguna recomendación, ninguna pro actividad ni sugerencia ni nada, entonces, creo que ahí hubo un pequeño fallo porque lo que tenemos que buscar nosotros es la idoneidad de las personas que van a desempeñar puestos de jefaturas y direcciones.

La otra parte es la asesoría jurídica, que obviamente está dirigida hacia el cumplimiento de la legalidad.

Si más no recuerdo en la sesión en que se vio este punto, se hizo la consulta a don Celín y él dijo que no había problema, que se podía proceder. Lo que me preocupa ahora es que viene un recurso con bastantes justificaciones que desde el punto de vista legal tienen que ser aclaradas, porque esto viene a poner en duda lo que se actuó y me parece que está bien que un miembro de este Consejo presente un recurso de este tipo si tiene inquietudes de lo actuado.

Creo que aquí en primera instancia, lo que tenemos que hacer es pedirle a don Celín al igual que lo hizo la semana anterior, que nos guíe en la parte legal, que es lo que nos tiene aquí, que es la parte medular. Que nos diga ahorita que opina él del recurso presentado, qué procede en la parte legal y qué caminos nos recomienda como asesor de este Consejo Universitario, porque dando la palabra a don Celín se nos pueden aclarar algunos asuntos.

Me parece que es importante que don Celín nos lo indique antes de tomar alguna decisión.

LIC. CELIN ARCE: Recomendaría que nos pasen el caso para hacer un estudio más detenido por lo siguiente. En primer lugar, creo que es un hecho que el tema de las jefaturas, desde hace tiempo se viene convirtiendo en un problema.

Recordemos el caso del estudio de auditoria, inclusive está el caso del nombramiento mío, el estudio que hizo la Auditoría Interna, que fue a la Contraloría. Se tuvo que apelar hasta llegar al despacho de la Contralora, que le dio la razón parcialmente a la Universidad y luego el auditor dijo que no iba a seguir insistiendo en el caso y hasta ahí llegó y fue cuando se analizaron como 5 o más nombramientos de jefaturas.

A corto plazo vienen nuevos nombramientos de jefaturas que ya están en curso, de tal suerte que se seguirán cometiendo problemas de interpretación jurídica. Ese caso hasta donde recuerdo sería el primero que se presenta en el sentido de que hay una terna debidamente conformada totalmente, hasta el final, no se nombra a nadie de la terna y resulta que el Reglamento a partir de ahí es sumiso, el Reglamento no dice qué pasa habiendo una terna y aún así no se escogió a nadie, ¿qué es lo que procede? Ahí si hay una omisión.

Estaba revisando el Reglamento en este momento y hay una omisión. Creo que con este tipo de nombramiento, si hay que clarificárselo de una vez por todas, optaría para que nos den esta semana, ver esto más detenidamente y hacer una reconfiguración de nombramientos de jefaturas que se han hecho en el pasado para ver si se dio otro igual a este que creo que no, donde hubiese terna y que no se haya nombrado absolutamente a nadie.

Entonces, si es definitivo que el Reglamento es omiso. No dice qué pasa cuando hay terna y no se escogió a nadie o no alcanzó la votación y qué pasa ahí. El Consejo Universitario optó por nombrar a doña Nidia Lobo directamente, don Rodrigo explicó la capacidad de ella en la función que estaba desempeñando que tampoco nadie la cuestionó.

Había salido la duda de que si efectivamente a mi se me consultó si se podría nombrar a doña Nidia Lobo directamente o no y tengo que decir y se lo dije a don Rodrigo en una reunión que tuve ayer, de que a mí esa consulta no se me hizo así directamente.

¿Qué vamos hacer con el procedimiento con esta terna? Eso sí fue claro y yo dije, -tiene que seguirse con el procedimiento-. El procedimiento está suspendido desde hacía tiempo por el amparo y al estar así, al desaparecer la causa de la suspensión, tiene que continuarse y seguirse con el procedimiento correspondiente hasta el final. Eso fue lo que yo dije e insistí.

Talvez lo dije a medio oír y si no se va a escoger a nadie, recomiendo a pesar de que no lo diga expresamente el Reglamento, que se hagan las 3 votaciones que es más que todo para acuerdo más bien y aún así recomendé que se hicieran si fuera esa la situación.

Pero en síntesis creo que ese es el panorama. Hace tiempo viene siendo problema de interpretación en los nombramientos de las jefaturas y esa recopilación que acabo de hacer en este que es un caso nuevo que se presenta con un matiz nuevo, habiendo terna totalmente conformada y no se escogió a nadie. Así que el Reglamento es omiso definitivamente.

LIC. MARVIN ARCE: Una pregunta don Celín. Ahora me queda una duda porque don Celín dice que el Reglamento no establece la forma en como se actúo y ahí sí me preocupa porque hasta donde yo sé, en la Administración Pública podemos hacer únicamente lo que expresamente está indicado en la normativa y en esto le doy la razón a doña Marlene, que actuamos no de acuerdo con la normativa porque no se indica, si hay un vacío o no, indicaba lo que dice la normativa que es concursos y concursos, o sea, que tendríamos que iniciar con un nuevo proceso concursal.

Entonces, ahí sí me preocupa porque nosotros no podemos actuar en contra de lo que dice la normativa o solo porque la normativa no nos lo dice, hacer las cosas

que no dice la normativa. ¿No sé si me expliqué? Creo que eso es un principio legal en la Administración Pública hasta donde yo conozco, si se puede nombrar principio, pero me preocupa, porque si es así estaría mal actuado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Esto es un razonamiento matemático. Si es efectivamente como dice don Celín de que en el asunto se actuó porque el Reglamento es omiso y se hacen esas cosas, efectivamente el Art. 11 de la Constitución Política y el Art. 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública dice que no se puede ir más allá de lo que está normado.

Entonces, si había un vacío ante una situación de esas, el Consejo Universitario lo que tenía que hacer en ese momento es jamás tomar ese acuerdo y consultarle a la Oficina Jurídica que es lo que procede en este caso. Eso todavía fundamenta más aún, que ese acuerdo no tiene ningún fundamento jurídico por como se fue tomado, porque no existe nada escrito que diga que el Consejo tiene la potestad de nombrar a una persona sin haber pasado por lo que está normado. Por eso digo que es un razonamiento matemático.

El otro razonamiento, con la contra positiva. Para mí es falso que exista un vacío. Porque si el Consejo Universitario da por cerrado el concurso, simplemente dice, -se cerró señores-, y eso no quiere decir, ¿qué hacemos?. DIOS libre se interpretara así en la Administración Pública que dado un concurso entonces, estamos enterados y hagamos lo que nosotros podamos. Eso jamás, porque entonces, para qué existirían los concursos de esa manera, en esta Universidad nadie concursaría más porque llegaríamos a tal punto que al final nadie vota por nadie y ponemos a la persona que queremos.

Cuidado. Ese es el riesgo que corremos. Para mí no existe vacío en la normativa, todo lo contrario. Si lo cerraron, es decir, borrón y cuenta nueva y esto significa que hay que volver a iniciar el proceso porque ahí lo que se tuvo fue un proceso que inició en determinado momento, se hicieron los dos concursos internos y se fue al externo. Se dio por cerrado, perfecto. Entonces, simplemente no buscó ninguna de las personas de la terna y entonces, hay que volver hacer el asunto, o sea, hay que volver a iniciar el proceso, pero si es de esa manera como yo lo razoné y el Art. 15 lo norma, decir, -bueno, entonces, se hace-.

Es más, ustedes revisan el Reglamento de Selección de Personal y se van a dar cuenta que para el resto de los funcionarios dice que cuando hay inopia, la Oficina de Recursos Humanos hace una propuesta a la Rectoría, pero el problema es que aquí no hay inopia. Por eso es que la motivación es muy importante sino se elige a ninguna de las personas y para mí el Art. 15 es muy claro porque al pie en el encabezado del Art. 15 dice, -este Artículo norma cuáles son las reglas que rigen para los nombramientos de jefes y directores-.

Así que si en ninguna parte dice lo que este Consejo hizo, por eso es que yo digo que no tiene ningún fundamento legal. Si no tiene ningún fundamento legal como dice don Celín, que hay un vacío jurídico porque nadie sabe que hacer, entonces,

con mucho más razón si toman la Ley General de Administración Pública, nunca pudieron haber tomado este acuerdo.

Quiero hacer esta aclaración porque esto es un razonamiento bastante interesante y sobre todo déjeme decirles algo. De verdad que esto lo que hace es complicarme más el asunto porque hace rato que no quiero este tipo de cosas.

Creo que más bien por la transparencia que debe tener un órgano colegiado por lo que ocurre a nivel del país, porque efectivamente cuando digo que por la estima que le tengo a esta Institución y a los funcionarios y en particular a doña Nidia Lobo, es muy importante que los funcionarios de una Universidad se den cuenta que en los nombramientos de jefes y directores es por méritos y por méritos sí hay un proceso que demuestra esa transparencia.

Yo voy a acoger la solicitud de doña Xinia Carvajal, voy a acoger lo que dice don Celín, pero quiero que quede constando en actas para que don Celín lo vaya pensando, que si existe efectivamente como él dice una omisión, entonces, precisamente por los artículos que dice la Ley de Administración Pública y lo que yo interpreto ahí, es que no puede actuar y tampoco se puede alejar de lo que está normado, o sea, contra lo dicho, entonces, va a decir, -es que aquí hay una omisión, ¿qué se dice? -, no, está normado muy claramente en la Universidad.

Entonces, cuidado porque las dos cosas se nos pueden complicar más. En todo caso, más bien le pediría a los miembros del Consejo Universitario que respetuosamente acojamos esto porque no quiero entrar en mayor debate, pero sí me gustaría que eso se definiera por la salud y los futuros nombramientos de jefes y directores de esta Universidad.

Por el Reglamento del Consejo Universitario quiero decirles que no estoy apelando porque esto me afecta a mí, sino porque la Ley de Control Interno y el Reglamento de este Consejo dice, *“que un miembro del Consejo Universitario puede apelar un acuerdo del Consejo Universitario en el sentido de solicitar revocatorias si considera que está mal.”*

Es por eso que lo hago, porque considero que carece del fundamento jurídico y además porque considero que si esto se queda así, a futuro, una Universidad pública que pase una cosa de estas, es preocupante.

DRA. XINIA CARVAJAL: Para que quede en actas, me parece que pediría que votáramos el tema de dar ese tiempo, pero quiero que se aclare de que precisamente la posición y estoy segura que es la posición del resto de los miembros de este Consejo, es que se hagan las cosas como tienen que ser y si eso indica que tengamos que revocar algo, creo que estaríamos en la mayor disposición porque quiero que quede en actas claramente, de que no ha habido ninguna mala intención, ni ninguna manera de afectar a ninguno de los participantes ni de beneficiar a alguna persona por amistad ni por ninguna cuestión.

En eso puedo dar testimonio de lo que son los compañeros de este Consejo y en eso creo que muchas veces hemos incluso discutido posiciones diferentes frente a ciertas cuestiones, pero en eso hemos sido muy respetuosos y creo que si hay un problema de procedimiento ha de ser por desconocimiento, falta de experiencia respecto a eso y que estoy segura que estaríamos dispuestos a poderlo variar si fuera necesario con una buena asesoría jurídica para que no vaya a quedar en el ambiente de que lo que hicimos fue una cosa montada o deliberada para hacer un nombramiento.

Por lo menos de mi parte debo decir hasta lo que pregunté en dos ocasiones, y debo decir que en la Administración Pública se hacen nombramientos sin concurso también, por ejemplo en los ministerios y en las instituciones porque hay otros méritos, no solamente el tema del concurso sino el haber ejercido una función de una manera determinada hace que hayan espacios de nombramiento que las jefaturas superiores de una Institución pueda tener por una instancia especial.

No me refiero a esta Universidad que es absolutamente autónoma, que tiene un Reglamento que si doña Marlene lo menciona y lo que ella menciona es absolutamente correcto, si está normado de una manera es así, pero la Ley de Administración Pública permite que en las instituciones hayan procedimientos abreviados, incluso para personal interino que ha estado mucho tiempo y que ha demostrado su idoneidad ejerciendo su función, que es una manera de demostrar su idoneidad, no solamente uno concursa con un currículo o con una encuesta o un plan, sino que uno puede demostrar idoneidad ejerciendo el cargo también.

No quiero entrar en este tema porque de pronto no tengo los requerimientos legales para entrar en esta discusión, pero quiero dejar claro en el acta que de ninguna manera estamos ni a favor ni en contra de esta posición, que lo que queremos es tener fundamento legal adecuado para tomar la mejor decisión y que esa decisión la podamos mantener independientemente de la persona que se ve afectada con esto.

Creo que teniendo un documento no habría ningún problema para poder votar esta situación y también crear jurisprudencia para que no vuelvan a suceder estas situaciones a futuro.

LIC. MARVIN ARCE: Ante las dudas presentadas por los miembros de este Consejo Universitario y ante el recurso presentado por doña Marlene, tenemos que buscar una solución, la más sana, la más viable.

Ya don Celín nos indicó que es recomendable darle un tiempo prudencial para que ellos nos den ese dictamen, pero hay una duda muy grande sobre lo actuado.

Me parece que se puede solucionar el asunto de una manera similar pero en otros términos y que no iría a varias tampoco el nombramiento de doña Nidia Lobo,

sería si doña Marlene lo tiene a bien, en la petitoria que ella hace yo la pondría así, que se nombre de manera interina hasta que se resuelva el concurso a la señora Nidia Lobo como Directora del SEP a partir de la fecha citada y se revoque el acuerdo respectivo en el cuál se nombra como Directora del SEP por 4 años. El punto 2 lo cambiaría porque eso sería actuar con lo que solicita doña Marlene, lo cambiaría diciendo que se solicita a la Oficina Jurídica que en un plazo de 8 días brinde un dictamen sobre lo que procede ante el cierre de un concurso mixto y ahí pondríamos el resto.

Me parece que sería una forma sana para caer en un impás, en una espera de la parte jurídica y ya ahí tomar la decisión que vamos a tomar.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Para aclararle a doña Xinia, decirle que yo sé que la Ley de Administración Pública permite atender algunas situaciones imprevistas. En el caso concreto de este asunto, había un concurso que estaba suspendido y al ponerse en ejecución, el Consejo Universitario adquiere obligaciones. Entonces, en ese sentido no es que había un vacío, sino que había un concurso de por medio.

El otro punto es que en hora buena se haga la consulta legal y me parece bien. Le agradezco Marvin su buena intención, déjeme decirle que yo quiero que se clarifique acá este asunto.

Desde mi punto de vista, me parece que en el fondo está en juego la transparencia del Consejo Universitario y la transparencia de los nombramientos en una Universidad. También está en juego la transparencia del proceso de selección de nombramientos de personal.

Así que, independientemente de esa buena voluntad suya, diría que prefiero que se quede así. Acojo la solicitud de doña Xinia de que se envíe a la Oficina Jurídica, espero que don Celín tenga muy claro los dos razonamientos que al menos yo he hecho en este caso, el del abogado y el mío.

Decía don Gallet, que en la biblioteca de un abogado la mitad le decía como ganar un pleito y la otra mitad le decía como perderlo. El problema en este caso está en que hay en juego algo que me preocupa muchísimo, si efectivamente se están violentado los derechos subjetivos y la pregunta es ¿cuál prevalece sobre el otro?, porque aquí habían personas que tienen derechos subjetivos y eventualmente pueden salir con derechos subjetivos posteriores, entonces, cuáles son los que prevalecen ante un proceso.

Cuidado, que en ese sentido hay que ser sumamente cuidadoso y después el hecho principal de que esto es una Universidad, nosotros deberíamos decir, -adelante-, en este tipo de cosas.

Lo que también quería decir respetuosamente a este Consejo, es que acepto eso, no importa, yo me espero 8 días, eso me da tiempo para sentarme a trabajar más.

El punto central de esto es que todo esto sucedió porque don Benicio Gutiérrez envió una nota y lo que le pregunté a doña Ana Myriam es que si se le había contestado a él la solicitud que él hizo el 8 de marzo, donde consulta al Consejo que hay un concurso de por medio y si se le consultó.

Ella me respondió que no, que había sido una omisión, que no se le había contestado. Me parece que hay que contestarle a él, porque como es una de las personas interesadas, si el Consejo no le contesta él no tiene opción para poderse defender si tiene intereses creados, si a él se le están violentando los derechos subjetivos, entonces, el Consejo debe responderle para que él sepa que puede hacer.

Esto lo digo porque es un proceso de derechos, es un asunto pendiente. Esto a nosotros se nos había olvidado y el 2 de marzo él presentó una nota a este Consejo Universitario. La nota le indica al Consejo que en fecha tal que pasó con el concurso del SEP. A raíz de esa nota de don Benicio Gutiérrez, el Consejo le solicita a la Oficina de Recursos Humanos qué pasó, entonces, lo único que sé que sucedió fue lo siguiente, votaron, se cerró el concurso y se nombró a alguien pero nunca se le ha contestado a don Benicio Gutiérrez.

Lo que quiero decir es que hay una solicitud y me parece que hay que responderle a don Benicio Gutiérrez.

DRA. XINIA CARVAJAL: Lo que hay que responderle es que se envió a la Oficina de Recursos Humanos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿A él se le comunicó ya de que se cerró el concurso? Porque, si así se le comunicó de que el concurso se cerró, está bien, esperaré a la semana entrante.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: También hay una situación en honor a la verdad, que don Rodrigo le ordenó a Ana Myriam, que ella no podía dejar de comunicar ningún acuerdo en firme incluyendo el nombramiento de doña Nidia. El único que podía revocar que no se comunicara era el mismo Consejo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Déjeme decirles lo siguiente. Es bien grave esto porque aquí hay acuerdos del Consejo Universitario y se lo dije a Ana Myriam que no son tan rápidos como se hacen.

Es bien grave lo que está sucediendo porque me parece que si yo vine y le dije a Ana Myriam, -Ana Myriam, si hicieron eso, eso está mal-. Todavía me tomé el trabajo de bajar a conversar con el Vicerrector Ejecutivo porque me dijeron que este viernes, hoy, iba a estar don Luis Gmo. Carpio, entonces me apersoné a conversar con él y le dije, -don Luis Gmo., vengo a hablar con usted porque me dijeron que usted va a estar el viernes-, eso creo que lo hice el lunes o el martes, creo que fue el martes.

Le dije, -estoy preocupada porque hicieron esto y eso está mal, yo voy a presentar recurso, por favor converse con don Rodrigo- y quiero que esto quede constando en actas, que yo actué de la mejor manera, me apersoné a conversar con don Luis Gmo. Carpio cuando supe que él era quien iba a presidir hoy, le informé que ese acuerdo estaba mal, le dije a Ana Myriam que por favor le dijera a don Rodrigo, que ese acuerdo estaba mal, que no tenía fundamento jurídico y si ya se lo comunicaron a doña Nidia nada más para decir que hay intereses subjetivos, entonces nada más quiero que quede constando en actas que yo no estuve en la sesión del 8 de marzo, que no soy participe de esa situación.

Segundo, quiero que conste en actas que le expresé a la Secretaría del Consejo Universitario que ese acuerdo estaba mal. También me apersoné el día martes 13 de marzo a conversar con el Vicerrector Ejecutivo porque tuve conocimiento que él iba a presidir la sesión de hoy para que le transmitiera a don Rodrigo Arias la preocupación que tenía precisamente por ese acuerdo que tomó el Consejo Universitario. Le expresé a Ana Myriam que por favor no comunicara el acuerdo, que hablara con don Rodrigo porque ese acuerdo no tenía fundamento legal.

Así que le agradezco a don Luis Gmo. Carpio que transmita esa información ahora porque es más fácil de poder unir las piezas de esta situación, yo mejor voy a ver que es lo más conveniente porque sinceramente me preocupa lo que está pasando.

LIC. MARVIN ARCE: Esto viene a cambiar el panorama, porque hasta donde tenía entendido el acuerdo no había sido comunicado y la situación era un poco más fácil.

Debo consultar a don Celín, ¿si hay un plazo determinado para presentar una revocatoria de un acuerdo y el acuerdo fue comunicado, ahora que se presenta la revocatoria, ese acuerdo queda en suspenso?, o sea, ¿no se ejecuta por estar impugnado?, ¿qué sucede legalmente con lo que ya se comunicó?, porque ya aquí es otra figura, es otra cosa totalmente diferente.

Al estar impugnado, al haber presentado doña Marlene una revocatoria sobre el acuerdo, el acuerdo queda impugnado y queda sin validez, queda en suspenso. Lo que hay es un recurso planteado, es como el recurso que presentó don Rodrigo, no se puede ejecutar porque está presentado un recurso de revocatoria.

Tengo una duda legal, ¿qué sucede con esto? Tal vez don Celín me puede aclarar esta duda.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Nada más que don Eduardo me acaba de hacer una corrección y él tiene razón. Probablemente me equivoqué donde yo indico que es en la sesión del 8 de marzo, tiene que ser 9 de marzo, para que se lea que fue el viernes 9 de marzo, porque a la larga me dicen que me equivoqué porque el 8 de marzo nunca hubo sesión ordinaria, pero aunque está ahí el número de la sesión mejor corrijo de antemano que esa es la fecha.

Lo que quisiera saber es lo siguiente. Yo entregué al Consejo Universitario esta nota el 15 de marzo, doña Ana Myriam sabe que el día anterior que estuvimos en la sesión extraordinaria acá de los lineamientos de política institucional, le enseñé el borrador de la nota de lo que iba a presentar y desde el martes que conversé con ella le dije que por favor le dijera a don Rodrigo que hay problemas con esto. Yo se lo expresé a ella.

Lo que me gustaría saber es cuando se le envió este acuerdo a doña Nidia Lobo y quiero saber cuando se le comunicó el acuerdo a don Benicio Gutiérrez de que el concurso se cerró. Quiero verlo contra firma y hora porque siempre se les pone.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Vamos a darle curso a lo planteado. Yo sí quiero hacer la salvedad en este caso en mi condición de Vicerrector, no de Rector interino y la condición también de doña Ana Myriam que en realidad recibimos una instrucción clara y precisa de nuestra jefatura en este caso de acatarlo y eso fue lo que nosotros hicimos, ejecutar una acción, una instrucción y don Rodrigo manifestó algunos argumentos adicionales que creo que deben ser considerados a la hora de analizar esto.

La pausa es conveniente desde mi perspectiva no solo por lo que sucedió sino por fijar normas a futuro del mismo Consejo Universitario para que se analice desde la perspectiva jurídica y bajo esas consideraciones nada más quería dejar constancia de que también, no deja a uno de preocuparle como funcionario que lo vayan a nombrar a uno y que después se le vaya a revocar su nombramiento.

Considero que debe analizarse pero les agradezco la consideración más bien en ese sentido de que don Rodrigo esté presente ya con el dictamen de don Celín para que esto se analice desde todas las perspectivas, incluyendo la de él cuando se giró la instrucción de que el acuerdo se comunicara, en ese sentido y retomando las palabras secundarias de doña Marlene para que esto fuera analizado por la Oficina Jurídica.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me gustaría que se le mande copia a la comunidad universitaria del nombramiento de doña Nidia Lobo, es como cuando sale en la Gaceta, si sale ahí una publicación de un acuerdo se hace público y al estar en firme se hizo público, entonces las personas que pueden considerar que se afectaron intereses subjetivos, tienen el derecho de poder expresarlo, pero sino lo saben que es el punto; porque de todas maneras esta es una Institución pública y todo está a disposición de todos, las personas no podrían apelar si consideran que tienen que apelar.

Entiéndame que esto es muy importante. En el momento en que esto se hace público, la persona que considera que se están afectando sus intereses subjetivos lo expresa, pero sino se les comunica y no tienen oficialmente nada, no pueden tener conocimiento de lo que está pasando.

DRA. XINIA CARVAJAL: Pero lo van a tener cuando se tome la decisión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que estoy tratando de decir es algo que me parece muy importante, el razonamiento que estoy haciendo es el siguiente. Ya a doña Nidia Lobo se le comunicó el acuerdo y al comunicársele el acuerdo obviamente que al revocarse se están afectando intereses subjetivos, ese es el razonamiento que está aquí latente, ya lo olfateé.

Solo que la pregunta que me hago es que si le mandaron copia de este acuerdo a doña Alejandra Castro, al señor de la Universidad de Costa Rica que también concursó, porque hay que mandarles a los 3 indicándoles que se cerró el concurso y además hay que mandarles el argumento de por qué se cerró y además tiene que salir que se nombró a doña Nidia Lobo y como se hizo para que ellos estén informados de eso.

¿Por qué? Porque son solamente los afectados los que pueden decir si se les está afectando los intereses subjetivos. Lo estoy diciendo precisamente para el bien de la Institución y para que si se ha actuado de buena fe y se ha actuado transparentemente y aparentemente de lo mejor, entonces, que este mismo Consejo tenga la oportunidad de dar las explicaciones que en todo caso yo salvo responsabilidades, quiero que siga constando en actas, que he hecho mi mayor esfuerzo para que se corrija un acto administrativo que está para mí totalmente violentado en todo el marco jurídico, pero me parece conveniente que se informe esos acuerdos a las personas que concursaron.

LIC. MARVIN ARCE: Es para pedirle a don Celín que si me puede contestar mi inquietud.

LIC. CELIN ARCE: Don Marvin pregunta si el recurso que presentó doña Marlene suspende o no el nombramiento de doña Nidia Lobo. Mi razonamiento es el siguiente. En el sentido estricto, lo que presenta doña Marlene no es un recurso de revocatoria porque los miembros de un órgano colegiado lo que tienen es la posibilidad de presentar un recurso de revisión de los acuerdos antes de que adquieran firmeza.

Eso está en la Ley General de Administración Pública y en el Reglamento del Consejo Universitario. Esta es la primera idea.

La segunda idea es que además de esto en sentido estricto, el nombramiento no es un acuerdo, es una designación. Vean que no lleva a cabo el procedimiento propio de un acuerdo de otra naturaleza. Simplemente se somete a votación, adquieren votos si o no, y al que se les dio automáticamente quedó. Eso ni siquiera está sujeto a firmeza ni ha aprobación del acta siguiente, automáticamente ahí ya se consolidó ese acto administrativo.

Estando ya en firme un acto, un acuerdo, los miembros del Consejo Universitario no pueden poner recursos de revocatoria o apelación en el sentido estricto, porque ya no son interesados, no están legitimados en el caso.

Veán que el caso de doña Marlene la legitimación de ella es por la legalidad misma, no porque tenga un interés legítimo o un derecho subjetivo. Eso da origen con lo otro que cualquiera de los interesados, de los 3 de la terna, efectivamente pueden impugnar lo actuado. Ahí si hay interés legítimo, es obligación de la Administración que inclusive recordando, la costumbre es no notificarles, o sea, se hacen los concursos y no se notifica el resultado a los demás.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Eso está bien?

LIC. CELIN ARCE: No, al contrario, tiene que notificárseles porque hay un interés legítimo y tienen derecho a que la Administración les diga, esto fue lo que se actuó, así se resolvió, se le comunica y si usted quiere recurrir legalmente tiene derecho a hacerlo y le empieza a correr los términos a partir de ahí.

En síntesis, el recurso de doña Marlene no suspende desde mi punto de vista el acuerdo. Eventualmente si alguno de los de la terna impugna, pareciera que si puede llegar a impugnarlo, adelantándome ante esa posibilidad porque si hay un recurso de una persona legitimada que sí tiene interés legítimo de impugnar el acuerdo.

De todas formas, me comprometo que el dictamen va a estar para la próxima sesión, de eso no hay la menor duda y sobre esa parte de las aristas y otras que no se han planteado todavía en la mesa que no quiero traerlas a colación que tenemos que analizar.

Vamos hacer un estudio integral y de una vez por todas de este tipo de situaciones como es mi obligación, de cubrir todas las aristas y decirles exactamente jurídicamente como es la situación y el sustento respectivo porque repito, el primer caso que se presenta de esta naturaleza, es muy particular y hay que tener mucho cuidado en las actuaciones. Mejor que todo quede por escrito en el dictamen.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Muchas gracias don Celín. Le voy a dar las gracias porque efectivamente esto es una derogatoria y es una petición al Consejo. A mí directamente no me afecta como persona, pero soy parte de un órgano colegiado y por la Ley de Control Interno, como ser parte de un órgano colegiado, si la leen se darán cuenta que entonces al evidenciar que hay un acto que no tiene fundamento jurídico que le dé validez a ese acto, me vuelvo participe de ese acto y precisamente como siempre vacilaba ratillos acá.

Espero salir de este Consejo muy tranquila para mi casa y que no, un día de tantos me llegue una notificación por haber actuado en contra del marco jurídico. En eso quiero ser muy clara, la Ley de Control Interno ahora es tan presente como

digo que por eso muchos políticos se retiraron de las Juntas Directivas, porque saben que el asunto ahora ya no es tan fácil.

El otro punto es el siguiente, es el hecho de que le agradezco de nuevo a don Celín el que haya hecho esto. Para mí el acuerdo que tomó el Consejo Universitario es nulo, tiene nulidad absoluta, no es ni relativa, es absoluta, por eso es que quiero ver el dictamen de la Oficina Jurídica, porque si es nulo hay todo un procedimiento para hacer la nulidad absoluto, por eso era que le estaba previendo al Consejo Universitario cuando es nulidad absoluta evidente y manifiesta, todo el procedimiento de la Procuraduría General de la República, no sé si querrán hacer todo eso, pero eso es muy desgastante, lo que está aquí es un juego de la transparencia del Consejo y en todo caso, vuelvo a reiterar, porque también como miembro del Consejo Universitario tengo la obligación de velar para que las personas que consideren que con estas actuaciones del Consejo se está afectando sus intereses, ellos tienen derecho a tener la información para que puedan tomar la decisión que quieran, sea cual sea.

Obviamente que de ahí vuelvo a insistir, que se les mande copia a las tres personas del nombramiento de doña Nidia Lobo y del cierre del concurso, para que ellos si pasan los días y no se manifiesta en hora buena, pero si no es así, que después no nos digan que no les dieron la opción para poder tener el derecho de manifestarse, que es lo que tenemos que garantizar.

DRA. XINIA CARVAJAL: Doña Marlene ha mencionado dos veces una frase que me tiene con dolor de cabeza y es que no me gusta para nada esa frase, que se está cuestionando la transparencia del Consejo, sé que lo está diciendo en otro sentido, pero no me gusta porque podría ser que cometimos un error de procedimiento, podría ser que no tuviéramos la suficiente asesoría para tomar en ese momento la decisión, pero sí puedo decir que aquí no hay un problema de transparencia del Consejo.

Segundo, si hubiera un problema legal, vos no estabas presente ese día, en ese acuerdo que se tomó en firme, así que te puedes defender divinamente del asunto legal.

Tercero, así como vos has manifestado, que las cosas tienen que darse en un procedimiento total y absolutamente transparente, así pido que lo que viene posteriormente a lo que ha sucedido se haga igual, se haga el mismo procedimiento que se hace con cualquier acuerdo que se tome, con cualquier comunicación que se haga, porque sino estaríamos cayendo en lo mismo, de que entonces como es el caso de doña Nidia, como es el caso de que vos revocas entonces hay que ponerlo y publicarlo, no, no sé cuál es el procedimiento administrativo que se sigue.

Creo que la compañera Ana Myriam tampoco puede modificar procedimientos, porque alguno de nosotros vengamos hacerle una observación en la oficina, ella tiene una obligación que cumplir administrativamente y vuelvo a retomar las

palabras de doña Marlene, somos un órgano colegiado y lo que vale es lo que discutimos y tomamos decisión aquí, porque sino sería terrible, porque al final creo que doña Marlene tiene mucha razón en el razonamiento, pero es tu razonamiento, que tiene que ser puesto en una balanza con el razonamiento de la Asesoría Jurídica y con la decisión que tomemos nosotros.

Si doña Marlene llega y le dice a doña Ana Myriam, ustedes se equivocaron, le dice a don Luis Guillermo, ustedes se equivocaron y le dice a don Rodrigo, ustedes se equivocaron, es una perspectiva personal, entonces eso no puede cambiar un acuerdo, ni puede detener un proceso dentro de la institución o dentro del Consejo, creo que es una experiencia para mí, es como que a mí no me pareciera algo que cite de Ana Myriam, sabe qué no ponga eso y lo sostenemos, eso si sería modificar la transparencia de este órgano colegiado.

Vuelvo a decir lo que dije antes, vean como sí teníamos razón, doña Marlene, como que no era un asunto de consulta a don Celín, esto ratifica lo que dije al principio, es un asunto que se las trae, que tiene una repercusión, que fue un acuerdo firme que se tomó, por eso vuelvo a decir, creo que ya todos estamos de acuerdo, casi no tenemos que formalizar, ni levantar la mano, que tengamos ese documento jurídico y ahora agregó algo más, que no se cambie ningún procedimiento que normalmente se hace acá para comunicar los acuerdos, se manda la carta a los interesados como siempre se hace, no sé cuál es el procedimiento administrativo, pero tampoco estaría de acuerdo que como es un caso que estamos estimulando, que si alguien se quiere quejarse, aceleremos el proceso. Hacemos el proceso igual que siempre, se comunican las cosas que legalmente se tienen que comunicarse, como lo ha manifestado don Celín y luego las repercusiones legales que haya que asumir para anular, retraer, lo que fuera, tenemos que asumirla, esa es la responsabilidad, pero las asumimos con la responsabilidad que si se hizo por desconocimiento creo que la ley de control interno, la Contraloría General de la República, también entienden que muchas veces hay un asunto de procedimientos que hay que demostrar legalmente y pienso que se pueden subsanar las cosas que han sucedido a partir del dictamen que don Celín nos va a hacer.

Además, nosotros deberíamos de acuerparnos y entender que somos un órgano colegiado en el sentido que vamos a tener una responsabilidad compartida, como dice doña Marlene, si pasa una semana y don Celín nos da respuesta y en esa semana se está tramitando la comunicación oficial de nombramiento o lo que fuera, dejémoslo que el procedimiento continúe y que simplemente luego se anula lo que haya que anular.

Pero creo que tampoco hay que darle una situación de trámite especial, buscando que ojalá haya un recurso inmediato, si es posible arreglarlo dentro de la casa, que lo arreglemos y no entrar en los procedimientos externos que afectan a todos, a la Universidad, a nosotros y afecta a los involucrados.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Déjeme decirle doña Xinia, que en el punto 14 de la nota que escribí, ahí está el término de transparencia, si al ser un concurso mixto bajo las reglas de legalidad transparencias y demás principios que forman el actuar de la Administración y del Consejo Universitario en particular, este órgano colegiado no tiene la obligación de nombrar a ninguno de los candidatos de la terna, obviamente tiene que motivarlos, pero alguien de la terna sí puede cuestionar el que se elija o se haya nombrado una persona que ni siquiera se apersonó al concurso formulado.

Lo que quiero es que tengamos claro, es que si ya la Presidencia del Consejo giró instrucciones para que se notificaran los acuerdos del Consejo tomados hace una semana, considero que esas notificaciones que se hicieron, deben en el caso particular del nombramiento de doña Nidia Lobo, en la forma como se hizo, que para mí es acuerdo nulo y es de nulidad absoluta, debe ser comunicado de inmediato no cuando queramos, cuando podamos, no, de inmediato a las tres personas para que también a pesar de tener el tiempo jurídico que se les da, un fin de semana no les cae mal para ir a buscar un abogado, si consideran que tienen que ir a buscarlo. Si fuera una de esas personas, no le quepa la menor duda que lo apelaría, pero también si fuera algunas de esas personas, agradecería a la Universidad que me trate exactamente igual como fue tratada doña Nidia Lobo, que se lo comunicaron de inmediato.

Por eso estoy solicitando que se le envíe, como lo digo en la nota, que por respeto y estima que les tengo a los compañeras y compañeros de esta Universidad, es que considero que se tiene, discúlpeme doña Xinia que me haya alterado un poco, pero si hay una persona que le ha dedicado energía a esta Institución ha sido esta persona y de lo que he defendido siempre, independientemente quien sea la persona, porque aquí me opuse a nombramientos de jefatura y un año después el Rector en ese entonces, quería quitarlas y a pesar que me opuse, no podían quitarlas y defendí el derecho que tenía esa persona, pero de la misma manera, creo que es mi obligación como miembro del Consejo, que si considero que el asunto está mal, mi única obligación es decir a este Consejo que actúo mal, por favor corrijan esto.

Ahora, si quieren jugar con las leyes y todo el asunto, háganlo, lo único que estoy diciendo es que ese juego existe, es una cuestión de dar, lo que quiero es nada más quedarme tranquila, que igual trato se le está dando a todas las personas que de verdad tienen interés subjetivos en esto y no tienen por qué estar esperando, por eso estoy diciendo, si ya se comunicó como dice don Luis Guillermo y la Coordinación, que ya se hizo, ahora mismo debería estarse comunicando a las personas para que ellos sepan lo que tienen que hacer. También creo que es una cuestión de justicia.

No quisiera seguir en esto, porque sinceramente me resulta demasiado incómodo, ya son muchos años, no tengo por qué estar justificando tanto, me tomé el trabajo de hacer esta nota, me quitó mucho tiempo, porque si creen que esto me gusta, no, lo único es que quería decirle al funcionario y funcionaria de esta Universidad,

que crean en los concursos, que crean en los procesos de nombramientos, porque es una institución pública y el Consejo debe garantizar que así tiene que ser, es lo único que me mueve, si me puedo equivocar está bien, pero que no digan después que es otra cosa lo que me está moviendo.

Soy respetuosa, por eso lo dije, es más, acogí la solicitud de doña Xinia, mandémoslo a la Oficina Jurídica, pero sí solicito respetuosamente a este Plenario, porque lo puede hacer y a la Coordinación General del Consejo, que se le comunique hoy mismo y pronto, a las tres personas los dos acuerdos, que se cerró el concurso y el nombramiento de doña Nidia Lobo, para que las personas valoren lo que sucedió y si consideran que tienen derecho a apelar y si lo quieren hacer. Pero no podemos posponer hasta que venga el dictamen de don Celín, porque independientemente de lo que diga el dictamen de don Celín, es un derecho de la persona.

MBA LUIS GMO. CARPIO: Para ir cerrando el tema, creo que ha quedado muy claro. Acojo la solicitud de doña Marlene, en mi condición de Presidente interino del Consejo Universitario, de que se le comunique a las personas hoy mismo, sobre el resultado que se ha venido desarrollando el concurso.

Segundo, me hace dudar de todo este proceso. Creo que aquí hubo dos momentos y es la gran inquietud que tengo, un momento de concurso y un momento de nombramiento de doña Nidia. Lo veo aparte, como dos acciones independientes, no las veo mezcladas, por eso es donde creo que debe ser considerado y ese fue uno de los argumentos en que coincidimos con don Rodrigo cuando estuvimos discutiendo el asunto, que en realidad se dio el concurso y luego viene el nombramiento. El concurso siguió su procedimiento normal, pero ya es un asunto que tendrá que ventilarse y discutirse por ustedes lo que les corresponde en el momento oportuno.

\* \* \*

Se somete a votación la solicitud de revocatoria presentada por doña Marlene, se aprueba y toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

**Se recibe nota del 15 de marzo del 2007 (REF. CU-105-2007), suscrita por la Licda. Marlene Víquez, en la que presenta solicitud de revocatoria del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1855-2007, Art. IV, inciso 4-a), mediante el cual se nombra a la señora Nidia Lobo como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) por un período de cuatro años.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de revocatoria presentada por la Licda. Marlene Víquez, del acuerdo tomado en sesión 1855-2007, Art. IV, inciso 4-a), con el fin de que brinde el dictamen legal que corresponde, para ser analizado en la próxima sesión ordinaria.**

## **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

MBA LUIS GMO. CARPIO: Le indico a doña Ana Myriam tomar las medidas que se puedan tomar para que eso se comunique ahora, los dos acuerdos del Concurso, tanto del cierre como lo del nombramiento.

MBA HEIDY ROSALES: Tengo esa duda, de que son dos procesos totalmente diferentes, uno es el cierre y estoy de acuerdo que hay que comunicarlo a las personas que participaron. Después hubo un proceso de nombramiento, que se debe de comunicar a la comunidad universitaria, pero no específicamente a las personas que concursaron.

DRA. XINIA CARVAJAL: Si seguimos el mismo procedimiento, en este momento, después de que votamos, tendría que ir las dos comunicaciones, el nombramiento de doña Nidia Lobo y la resolución de que estamos haciendo una consulta legal de un recurso de revocatoria presentado por doña Marlene Víquez.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Solo que los actos administrativos se apelan por separado, hay un acto administrativo que tomó el Consejo Universitario que fue el cerrar el concurso, hay otro acto administrativo que fue tomado por el Consejo Universitario en la misma sesión de nombrar y hoy, en otra sesión aparte, hay un acto administrativo, tiene que quedar en firme para que la Oficina Jurídica pueda actuar.

A mí lo único que me interesa para aclararle a la compañera Heidi Rosales, no tengo ningún inconveniente de que publiquen en todo lado, mucho mejor, el problema no es ese, el problema está en que si a) b) y c) le comunican que el concurso se cerró, entonces a) b) y c) puede preguntar, cuáles fueron los argumentos, por qué no me dijeron, porque tiene todo el proceso para preguntar por eso; pero si a) b) y c) saben que se cerró y además, saben acto seguido que se nombró a otra persona, a) b) y c) dicen se cerró, puede ser que apelen el cierre del concurso, no sé si se puede hacer, pero lo que sí puede apelar es el que estoy diciendo, el nombramiento de doña Nidia Lobo, porque ahí ellos concursaron para un puesto y al no ser elegidos ninguno de ellos, son ellos los afectados directos, entonces a ellos hay que comunicarles.

Le solicito a don Celín que me ayude para ver si puedo entender, el punto central es, si el acuerdo de nombramiento de doña Nidia Lobo se le comunica solo a ella y los otros tres concursantes o participantes no les llega la comunicación que ya fue

nombrada doña Nidia, qué es lo que ellos tienen que apelar, si nunca van a tener nada.

El punto central de lo que le entendía a don Celín es, que doña Marlene está solicitando la revocatoria de un acuerdo porque carece de fundamento jurídico, al carecer de fundamento jurídico es nulo, pero no estoy apelando o pidiendo la revocatoria por el fundamento jurídico, pero las personas que pueden apelar directamente el acuerdo tomado de nombramiento de doña Nidia Lobo, son las tres personas que participaron en el concurso. Si ninguna de ellas apeló entonces el ejercicio que estamos haciendo aquí, que de hecho es un ejercicio muy bueno, que nos permite normar a futuro, el punto central es que lo que no quisiera, es que se haga otra omisión como se hizo en el caso de don Benicio Gutiérrez, que no se le contestó nada, nosotros mandamos el acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos pero ellos no lo mandaron. Él nunca le consultó a la Oficina de Recursos Humanos qué pasó con el concurso, le preguntó al Consejo Universitario qué pasaba con el concurso, porque es el Consejo Universitario el que nombra, por eso es que entonces hay que contestarle a don Benicio Gutiérrez.

MBA LUIS GMO. CARPIO: Doña Ana Myriam me está haciendo la aclaración. El Consejo Universitario comunica a la Oficina de Recursos Humanos el resultado del concurso y esta Oficina es la que tiene la obligación y la prudencia de comunicarle a los participantes. La Oficina de Recursos Humanos tiene el resultado del concurso y la resoluciones, lo que hay que garantizarse es que la Oficina de Recursos Humanos haya comunicado.

\* \* \*

**2. Solicitud de revocatoria presentada por la Licda. Marlene Víquez, al acuerdo tomado en sesión No. 1855-2007, Art. IV, inciso 2), celebrada el 9 de marzo del 2007, referente a la conformación del padrón de la Asamblea Plebiscitaria.**

Se recibe nota del 16 de marzo del 2007, suscrita por la Licda. Marlene Víquez, en el que solicita revocatoria del acuerdo tomado en sesión 1855-2007, Art. IV, inciso 2), referente a la conformación del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Administración.

MBA LUIS GMO. CARPIO: Se analiza recurso de revocatoria al acuerdo tomado en sesión No. 1855-2007, Art. IV, inciso 2), celebrada el 9 de marzo del 2007, referente a la conformación del Padrón de la Asamblea Plebiscitaria, presentado por doña Marlene Víquez, a quien le cedo la palabra.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: En horas de la mañana recibí un correo de don Oscar Romero, en el cual me remite un correo que creo que es de los compañeros encargados del Tribunal de la Escuela de Ciencias de la Administración, informan

a todos los funcionarios de la Escuela, la solicitud que le están enviando a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda a conformar el Padrón para la elección del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, según el último acuerdo que tomó el Consejo Universitario, que a la letra dice:

“

SABANILLA 15 DE MARZO DEL 2.007

MBA Gustavo Amador Hernández  
Jefe Oficina de Recursos Humanos  
Estimado señor Amador:

Hemos recibido el oficio CU-2007-088 de fecha 13 de marzo del 2.007 remitida por la Secretaría del Consejo Universitario mediante la cual se le comunica a los Miembros de la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias de la Administración, ante consulta que habíamos planteado al Consejo con fecha 07 de febrero del 2.007, el siguiente acuerdo firme:

“Acoger los dictámenes O.J.2007-038 y 057 de la Oficina Jurídica y se remiten a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Administración, con el fin de que proceda a definir el padrón respectivo para el proceso de elección del Director”

En las conclusiones del oficio O.J. 2007-057 el MSC Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica resume así su pronunciamiento:

“Consecuentemente armonizando los incisos 1) y 2) del Artículo 30 del Reglamento integran la **Asamblea Plebiscitaria**, en cuanto a profesores se refiere, los siguientes:

- a) Todos los profesores nombrados en propiedad con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y asignados a la Escuela.
- b) Los demás profesores tutores que no estén en propiedad pero que hayan impartido tutorías en la Escuela en forma continua por al menos dos años independientemente de la forma de su remuneración, sea ad honorem, por el artículo 32 bis u otra condición similar.

Lo que este artículo tutela es la condición de profesor o de docente y no la forma de remuneración de tal suerte que excluir el grupo remunerado por el artículo 32 bis del Estatuto de Personal sería discriminatorio”.

Mediante una ampliación del dictamen anterior según oficio O.J. 2007-057 de fecha 9 de marzo, que es respuesta de un acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la Sesión N° 1854-07 del 2 de marzo, el MSc Celín Arce Gómez acota:

*“Consecuentemente, es criterio de esta oficina que forman parte de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela: Los profesores tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la Escuela, en forma continua, dos o más años, independientemente de que estén en propiedad o no”.*

*En consecuencia con el acuerdo del Consejo Universitario de acoger los dictámenes contenidos en los oficios antes citados, **solicitamos respetuosamente a la Oficina a su cargo proceder a definir a la brevedad posible, el padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Administración**, incluyendo a los funcionarios y a los tutores voluntarios que cumplan con los requisitos establecidos y comunicados en los oficios citados, solicitud que hacemos en apego al artículo nueve (9) del **“Procedimiento para el Nombramiento de los Directores de Escuela”** el cual establece que la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán los integrantes de ese padrón, a efectos de que la Comisión que integramos pueda continuar con el proceso de elección del Director de la Escuela.*

*De usted atentamente,*

---

*Lic. Mario A. Víquez Jiménez  
Coordinador Comisión Electoral E.C.A.*

---

*Lic. Luis Eduardo Salazar Alvarado  
Secretario Comisión Electoral E.C.A.*

---

*Estudiante Diego Morales López  
Miembro Comisión Electoral E.C.A”.*

Nada más quiero que tengan presente del capítulo VI de la Asamblea Plebiscitaria.

El artículo 30 que integra la Asamblea Plebiscitaria de Escuelas, indica que conforman la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela el Director en ejercicio de la Escuela y todos los profesores nombrados en propiedad con una jornada no inferior a un  $\frac{1}{4}$  de tiempo y que hayan sido asignados a la respectiva Escuela al menos seis meses antes de la elección. En ese mismo párrafo, en el mismo inciso 1) dice: *“ para demostrar la propiedad en la Escuela se aplicará lo dispuesto en el Artículo XII del Estatuto de Personal. 2) Los Profesores Tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la Escuela en forma continua dos o más años. 3) Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad y que hayan sido asignados a las*

*respectiva Escuela al menos 6 meses antes de la elección correspondiente, para demostrar la propiedad en la Escuela se aplicará lo escrito en el Artículo XII del Estatuto de Personal. 4) Una representación estudiantil equivalente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela, dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED, ser juramentados por el Rector y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la Escuela, que no sea Estudios Generales y manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de la Escuela .”*

Este Artículo 30 que es parte de un acuerdo del Consejo Universitario cuando se aprobó este Reglamento, deja claro acá que conforma la Asamblea Plebiscitaria los profesores que son de la Escuela, voy a ser muy clara en esto y todavía voy a ser más clara.

Si ustedes revisan la estructura de puestos de la Universidad, pueden comprobar que en el caso mío, mi puesto es de Profesora, un Encargado de Programa, un Encargado de Cátedra en las Escuelas, es profesor o profesora, lo único que se hace es que se paga un porcentaje por recargo, precisamente por el ejercicio de coordinación de ciertas actividades académicas, pero en realidad el código del puesto lo que dice es Profesor y se habla de la propiedad en ese sentido.

¿Qué fue lo que sucedió? Hasta ahora nunca habíamos tenido problemas con este asunto de nombramientos de Jefes y Directores, pero vino una consulta a este Consejo Universitario de los compañeros de la Escuela de Educación, de cómo se tenía que interpretar eso de los profesores tutores voluntarios.

Don Celín Arce hizo un dictamen en su momento, en el cual él menciona y aquí voy a referirme al dictamen O. J. 038, donde dice: *“Este Reglamento además de no derogar de manera expresa el procedimiento indicado que es anterior al mismo, establece en su artículo 31 como atribución de la Asamblea Plebiscitaria: // “Proponer al Consejo Universitario, previa elección interna, a la persona que será nombrada como Director de Escuela en los próximos cuatro años, según el procedimiento aprobado en la sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 5)”*.

Voy a seguir leyendo este dictamen que creo que está confundiendo con el dictamen anterior, *“La integración de la Asamblea Plebiscitaria difiere en cuanto al Consejo de Escuela Ampliado que es el que regula el Procedimiento indicado,”* pero que efectivamente en el primer procedimiento que se utilizaba antes se llamó Consejo Ampliado, a partir de la creación del Reglamento del Consejo de Escuela empezó llamarse Asamblea Plebiscitaria, solamente existe esta Asamblea para la elección del Director de Escuela, esa es la función fundamental que tiene ahí.

Continuo leyendo: *“...siendo ese el primer punto a dilucidar, sea, cuál de los dos cuerpos normativos prevalece. Ante la omisión expresa del Reglamento de Escuela en cuanto a establecer si derogó o no el procedimiento en forma parcial, es criterio de esta Oficina que el órgano colegiado que debe llevar a cabo el procedimiento de elección y proponer la persona que será nombrada como*

*Director de Escuela es la Asamblea Plebiscitaria de Escuela, ya que el Reglamento de Consejo de Escuela lo que hace es remitir al Procedimiento para efectos del procedimiento propiamente dicho. // Dicho de otra manera es criterio de esta Oficina que el Consejo de Escuela Ampliado que regula el punto 7 del Procedimiento fue derogado por el Reglamento del Consejo de Escuela en primer lugar porque este último es posterior y además en esa materia son excluyentes.// De esta manera queda evacuada la duda de si son sinónimos la Asamblea Plebiscitaria y el Consejo de Escuela Ampliado y también queda clarificada la representación de los estudiantes que es la que establece el Artículo 30, inciso 4) del Reglamento de Escuela, sea, los estudiantes deben haber cumplido con 12 créditos de una Carrera de la Escuela dentro de los cuales no se pueden computar los Estudios Generales.”*

Hasta ahí estamos claros, qué se concluye ahí, lo que don Celín está diciendo en este dictamen O.J. 038, es lo que prevalece es lo que está normado en el Artículo 30 del Reglamento de Escuela. ¿Por qué? Porque eso es lo que se aprobó posteriormente. ¿Qué es lo que se aprobó? Fue lo primero que les leí. ¿Quiénes conforman la Asamblea Plebiscitaria?, ahí está claramente definido quienes la conforman, son todos los profesores de la Escuela que están en propiedad, el punto 1) en eso es muy claro y así fue como se ha analizado siempre.

El punto 2) se refería a los profesores-tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutoría en cursos de la Escuela en forma continua dos o más años. Esto se hizo de esta manera porque en ese entonces existía un Reglamento, el Reglamento que luego don Celín efectivamente menciona, Reglamento de Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED a participar en tutorías, es ahí en esa figura, en ese Reglamento donde surge el nombre Tutor-Voluntario y ese es el dictamen O.J. 057 al que se refiere don Celín Arce, ahí mismo en el dictamen O.J. 057 dice, ese Reglamento hoy está derogado.

En esto quiero ser muy clara, la figura de Tutor Voluntario no existe en este momento, lo más cercano que podría existir en este momento sería los ad honorem, una persona puede trabajar ad honorem para lo cual se le hace una acción de personal, lo puede hacer efectivamente, pero legalmente no existe la figura de Tutor Voluntario.

El Consejo Universitario no sé en qué año, pero hará más de un año que derogó ese reglamento.

Lo que quiero de aquí en adelante es, el punto 2) fue derogado y esto fue muy claro porque cuando estábamos en esta sesión que se dio el dictamen O. J. 038, don Celín casi finalizando la sesión de ese día, me puse a leer el dictamen e indiqué que había un problema, porque don Celín estaba haciendo una interpretación que no coincidía con la realidad, y es precisamente cuando él indica “Queda por evacuar la otra consulta de si los profesores de la Escuela que son remunerados por el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal pueden formar parte o no de la Asamblea Plebiscitaria. // El Reglamento de repetida cita no regula dicha

*situación además de que el artículo 32 bis fue creado con posterioridad. // Indica el artículo 30, inciso 2) del Reglamento del Consejo de Escuela que integran la Asamblea Plebiscitaria: // “Los profesores tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la Escuela, en forma continua dos o más años”.*

Don Celín menciona y luego reconoce en el dictamen posterior que la interpretación que él está haciendo acá no es la correcta, porque ahí dice: *“La palabra voluntarios indudablemente no es la más adecuada porque ningún profesor tutor es obligado o compelido a fungir como tal,”* pues obviamente que no, pero la figura del nombre “Tutor Voluntario” sí existía con el Reglamento anterior. -Entonces don Celín dice que dado eso la interpretación que él hace y que *“Dicho de otra manera la aplicación del artículo 32 bis es una forma de remuneración para un grupo específico de funcionarios, pero si han sido nombrados como profesores tutores caen precisamente dentro del supuesto del inciso 2) que estamos analizando.”*, está indicando, que las personas que están trabajando por el artículo 32 bis, se puede interpretar como Tutores Voluntarios, solo que hay un pequeño detalle, la figura de Tutor-Voluntario no existía en este momento un incentivo salarial, sino que la persona lo que acumulaba son puntos y esos puntos se acumulaban hasta llegar a cuarenta puntos y se transformaba en un paso.

En ese sentido fue cuando le manifesté a este Plenario, en esa ocasión finalizando la sesión que por favor no enviaran el acuerdo que se había tomado, porque no eran los términos que lo estaban interpretando don Celín. Creo que don Marvin en esa ocasión fue cuando recordó que la sesión se había pasado la hora, etc., y al final nunca supimos qué fue lo que se tomó. Es mi obligación dejar muy claro, es que la figura de Tutor Voluntario tenía una connotación especial, que respondía a un reglamento de incentivos y por otro lado, la persona no estaba recibiendo un salario particular o un pago directo.

En todo caso don Celín indica: *“Consecuentemente armonizando los incisos 1) y 2) del Artículo 30 del Reglamento integran la Asamblea Plebiscitaria en cuanto a profesores se refiere los siguientes: // a) Todos los profesores nombrados en propiedad con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y asignados a la Escuela. // b) Los demás profesores tutores que no estén en propiedad pero que hayan impartido tutorías en la Escuela en forma continua por al menos dos años independientemente de la forma de su remuneración, sea ad honorem, por el artículo 32 bis u otra condición similar.”*

Creo que aquí, con toda la estima y el cariño que le tengo a don Celín, extralimitó y extendió demasiado la figura de Tutor Voluntario, porque en realidad estaba muy bien definido en qué consistía la figura de Tutor Voluntario y si el Consejo Universitario lo derogó, pues obviamente lo que define el Artículo 30 de la Asamblea Plebiscitaria en el capítulo IV del Reglamento de Consejos de Escuela, el punto 2) *“Tutores Voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la Escuela en forma continua uno o más años”*, no se ajusta a la interpretación que dio don Celín en el dictamen O.J. 038, quiero ser muy clara, me parece que

aquí hay un error con la interpretación que hace don Celín ahora en adelante todos pueden votar en la Escuela, esté en propiedad o no esté en propiedad y realmente nunca ha sido así, solamente pueden votar los profesores de las escuelas que tienen propiedad con una jornada por supuesto mayor que un cuarto de tiempo (1/4 T) y que se les ha aprobado esa propiedad, después de un año de estar ahí. Luego se había incluido los Tutores Voluntarios bajo el reglamento de incentivos que aquí se hace.

A raíz de esta preocupación que expresé, entonces don Celín emite un nuevo dictamen que es el O.J. 057, en este dictamen él vuelve a decir: *“En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario el pasado 2 de marzo procedo ampliar nuestro dictamen”*, diría que él lo está planteando como una ampliación, sin embargo, en esa ampliación que don Celín hace, deja muy claro algo que para mí es muy importante y es, 1) que conforman la Asamblea Plebiscitaria dice: *“Según el inciso 1) de ese numeral -se está refiriendo al artículo 30- la Asamblea dicha todos los profesores nombrados en propiedad con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo”*, pero el artículo completo dice *“...el Director en ejercicio y todos los profesores en propiedad con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y que hayan sido asignados a la respectiva Escuela, al menos antes de la elección”* y por otro lado indica, con respecto a los Profesores Voluntarios, hace la mención que ya fue derogado, pero que en todo caso nunca se dijo sí tenían que tener propiedad o no.

El Consejo Universitario acordó acoger los dos dictámenes, dije, pero cómo qué significó el haber acogido los dos dictámenes, originó precisamente lo de la nota que ahora ya está firmado y que se hizo entrega a todos los funcionarios, que fue la que se me envió en forma digital, donde los compañeros de la Escuela de Administración encargados de conformar el Tribunal Electoral le indican a don Gustavo Amador lo siguiente y quiero que quede constando en actas: *“SABANILLA 15 DE MARZO DEL 2.007 // MBA Gustavo Amador Hernández // Jefe Oficina de Recursos Humanos // Estimado señor Amador: // Hemos recibido el oficio CU-2007-088 de fecha 13 de marzo del 2.007 remitida por la Secretaría del Consejo Universitario mediante la cual se le comunica a los Miembros de la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias de la Administración, ante consulta que habíamos planteado al Consejo con fecha 07 de febrero del 2.007, el siguiente acuerdo firme: // “Acoger los dictámenes O.J.2007-038 y 057 de la Oficina Jurídica y se remiten a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Administración, con el fin de que proceda a definir el padrón respectivo para el proceso de elección del Director”*.

Entonces en qué quedamos, el Consejo Universitario acogió una interpretación que les dije que era equívoca, que está ampliando y llevándola más allá de lo que realmente siempre se ha hecho en todos los procesos de nombramientos.

Continúo leyendo, donde ellos ponen en la nota: *“En las conclusiones del oficio O.J. 2007-057 el MSC Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica resume así su pronunciamiento: - ellos dicen que es el O.J. 057, creo que al que se refieren es*

al 038 porque en el 057 no aparece eso, sino que aparece en el oficio O.J. 038 y lo transcribieron textualmente que es el párrafo que viene en la página 2 casi al final- que voy a leer: *“Consecuentemente armonizando los incisos 1) y 2) del Artículo 30 del Reglamento integran la **Asamblea Plebiscitaria**, en cuanto a profesores se refiere, los siguientes: // a) Todos los profesores nombrados en propiedad con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y asignados a la Escuela. // b) Los demás profesores tutores que no estén en propiedad pero que hayan impartido tutorías en la Escuela en forma continua por al menos dos años independientemente de la forma de su remuneración, sea ad honorem, por el artículo 32 bis u otra condición similar. // Lo que este artículo tutela es la condición de profesor o de docente y no la forma de remuneración de tal suerte que excluir el grupo remunerado por el artículo 32 bis del Estatuto de Personal sería discriminatorio”.*

Don Celín lo que está indicando supuesto, interpreto, es que los que están nombrados como artículo 32 bis es exactamente igual que el Tutor Voluntario, y déjeme decirle que jurídicamente son conceptos distintos, porque para el Tutor Voluntario existió un Reglamento de incentivos, que se llama “Reglamento de Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED a participar en Tutorías”, se reconoce que son profesionales de distintas áreas y que se les da un incentivo para participar en tutorías. En cambio en el otro, don Celín equipara, que ese concepto de Tutor Voluntario con el que está normado en el artículo 32 bis. Lo que sucede y me causa mayor preocupación lo que está pasando, porque el artículo 32 bis fue aprobado por este Consejo Universitario en abril del 2004, solamente para casos de excepción y después de que se hizo la consulta a la Contraloría General de la República, nadie puede estar trabajando dos años consecutivos nombrado por el artículo 32 bis, si eso está haciendo la Universidad para realizar actividades ordinarias, déjeme decirles que el asunto está más complicado por lo visto, porque el artículo 32 bis es clarísimo, después de que vino el dictamen de la Contraloría General de la República, ahí se le indica a la Auditoría Interna, porque fue a raíz de una solicitud que hizo este Consejo a la Auditoría Interna y esta a su vez hace la consulta a la Contraloría, la Contraloría dice que ellos no comparten el dictamen de la Oficina Jurídica y que sobre el artículo y el reglamento del 32 bis prevalece la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, que por lo tanto no se pueden ni pagar por sobresueldo, sino más bien tiene que ser pagado de otra forma distinta. En todo caso le permite a la Universidad, que uno puede extraer de la lectura aplicarlo, pero por excepción, en situaciones particulares.

Entonces jamás podría intentar esto, estoy haciéndole un recordatorio a este Consejo Universitario, de que si acogen este dictamen así como está, nosotros estaríamos acogiendo, al menos mi persona no porque no estuve presente en esa sesión y quiero que quede constando en actas, que el artículo 32 bis se esté utilizando para realizar actividades ordinarias de la Universidad y eso nunca fue aprobado de esa manera. El artículo 1 y 2 del Reglamento del artículo 32 bis dice con claridad que solamente es transitorio y por excepción, y cuando la Contraloría analizó eso, vuelve hacer el llamado al final de que efectivamente nada más tiene

que ser por excepción, para lo cual el artículo 34 del Reglamento de Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito dice que, cuando se utilice hay que hacer la consulta a la Contraloría General de la República, pero que la Universidad no lo tiene porqué hacer puntualmente, sino que pueda hacer la solicitud de manera genérica.

¿Qué significa? Recuerdo que cuando llegó ese dictamen nosotros tomamos el acuerdo de decir, que lo trasladamos a la Administración para que lo apliquen en los términos que lo indica el dictamen de la Contraloría. Esto significa que este dictamen de don Celín jamás podría aceptarlo, ni creo que ningún miembro de este Consejo lo puede aceptar porque estaría avalando de que la actuación de la Administración, nosotros no administramos, dictamos políticas, tomamos resoluciones en el ámbito que a nosotros nos compete, pero nosotros no podemos avalar una cosa de estas, porque estaríamos avalando la aplicación del artículo 32 bis para actividades ordinarias y además, al margen de eso el espíritu de la aprobación del artículo 30 de la Asamblea Plebiscitaria fue siempre muy claro, son los profesores que están en la Escuela y si ustedes van a revisar los códigos de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos, todas las personas que están designadas en la Escuela, tienen la condición de Profesores, eso somos los que estamos ahí, por eso somos Profesores porque estamos en las escuelas.

Las otras personas que están trabajando, que se les está aplicando el artículo 32 bis, no sé si se está haciendo con un código de Profesor, la verdad es que ignoro, por eso me preocupa muchísimo.

Considero que lo que procede es derogar el acuerdo que tomó el Consejo Universitario la semana pasada, de acoger los dos dictámenes, porque sinceramente considero que don Celín no hizo la interpretación correcta del espíritu de lo que aquí se aprobó y es que son los profesores que están en propiedad asignados a la Escuela, además, de que son personas que hacen labores en la Escuela y el personal administrativo, los Tutores Voluntarios si los hay en este momento, que me dijeron que en el caso de la Escuela Ciencias de la Administración existía al menos uno, no sé si es el caso de don Carlos Morgan, pero que existe uno que hace actividades de tutorías voluntarias, fuera de eso, todos están en propiedad.

Por eso quiero dejarlo claro, para mí lo que procede es derogar esto y decirle a la Escuela Ciencias de la Administración, que lo que procede es que se aplique lo que está normado en el artículo 30 de la Asamblea Plebiscitaria, más claro no puede quedar.

Si ellos encuentran algún Tutor Voluntario en esta Universidad, que pregunten si hay alguno que está trabajando bajo el término que regulaba el reglamento que mencioné –Reglamento de Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED- si existe alguno, que se haga, pero mientras no, esto que está haciendo el Consejo Universitario tarde o temprano se le va a devolver al mismo Consejo Universitario, por favor sean prudentes, porque nosotros no administramos, que

hagan con la aplicación del artículo 32 bis no es competencia nuestra, pero sí quiero dejar muy claro que al acoger estos dos dictámenes se estaría asumiendo que se está aplicando de manera reiterativa en actividades ordinarias el 32 bis.

No sé si me logré explicar. Es mejor indicarle al Consejo de Escuela, la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias de la Administración, que el artículo 30 es claro, la Oficina de Recursos Humanos sabe quiénes son los que tienen el código de profesor y en propiedad en las Escuelas. Ahora resulta que todos son Profesores, acaso puedo ser Extensionista, o puedo ser Investigadora, cuando se está trabajando es con los códigos especiales, si una persona ejerce una labor adicional por una cuestión de emergencia, pues lo puede hacer, pero lo hace bajo una reglamentación que es excepcional, pero esa no es la norma, y por otro lado, porque no puede existir en esta Universidad.

Sinceramente de acuerdo con la documentación que he tenido a mano, no puede haber en esta Universidad una persona que esté siendo nombrada por el artículo 32 bis desde hace dos años de manera consecutiva.

Muy respetuoso, nada más que se le conteste, que se revoque y que se les indique que se limiten aplicar lo que está en el artículo 30, que no hay nada que cuestionar, está clarísimo.

MBA LUIS GMO. CARPIO: Una consulta doña Marlene, dónde se establece la limitación, aparte del Reglamento, de la aplicación del artículo 32 bis más allá de dos años.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Cuando el Consejo Universitario aprobó el artículo 32 bis, que está en el Estatuto de Personal, ahí indica que puede ser renovado pero que debe existir una valoración, sin embargo, el Consejo dijo que tenía que aplicarse eso pero en función del Reglamento.

En el Reglamento el artículo 1 y 2 establece la transitoriedad y la excepcionalidad de la situación. Cuando eso fue aprobado en abril del 2004, me surgió la duda de que precisamente yo que había impulsado el artículo 32 bis, estaba rozando con lo del Reglamento de esa Ley, entonces le expresé al Consejo que tenía esa inquietud. El Consejo tomó el acuerdo de consultarle a la Oficina Jurídica que existía un roce, don Celín dice que no, porque la ley es posterior a la aprobación del artículo 32 bis y su reglamento. Sin embargo, dada la preocupación que tenía, dije, bueno me quedaría tranquila si el señor Auditor que está ahí, dice que don Celín Arce tiene razón, y el Auditor en aquella ocasión dijo, que él no era abogado que si a él se lo mandaban, él enviaba la consulta a la Contraloría General de la República y efectivamente lo hizo. Yo le dije que él debía de contestar y bueno, efectivamente lo hizo, lo envió a la Contraloría, y ésta lo respondió, a través del oficio No. 17088 y es un Dictamen que llegó en diciembre del 2005. En ese análisis que se dice, ellos afirman que no comparten el dictamen de la Oficina Jurídica y que analizando el artículo 17 de la Ley 8422 y lo que Establece el

Reglamento, dice que se tiene que aplicar lo que en el Reglamento prevalece, así lo menciona esta Ley.

En todo caso, hay un párrafo, creo que es el penúltimo en la página 6, donde se establece con claridad que ante el artículo 32 del Reglamento prevalece la interpretación y por otro lado, y lo especifica muy bien, que solamente es para determinadas actividades excepcionales.

Aquí está el documento, es en el párrafo segundo, en la página seis, que dice: *“Por lo tanto, el escenario descrito en su misiva (está dirigido al señor Auditor) podría ajustarse al concepto de trabajo extraordinario, pues se trata de la atención temporal, excepcional y fuera de la jornada ordinaria, de actividades supuestamente diversas a las labores usualmente desempeñadas por los servidores respectivos en sus funciones ordinarias, y a favor de la misma entidad, para lo cual prestan regularmente sus servicios, con la única diferencia que el Reglamento en el artículo 32-bis, establece un procedimiento de autorización diverso al preceptuado por la norma legal de marras, pues señala que será el Consejo de Rectoría el encargado de brindar el aval correspondiente y además indica que el pago que se hace por dichas labores es por concepto “sobresueldo” y no de “contra prestación salarial diversa y ajena a la que se recibe ordinariamente”.*

*“En consecuencia, visto que se trata de una situación susceptible de ser calificada como trabajo extraordinario prevalecerá lo dispuesto por la Ley No. 8422 frente a la normativa reglamentaria interna de la UNED por lo que ante dicho supuestos, deberá solicitarse previamente la autorización de esta Contraloría General y en el eventual caso de concederse la misma, procedería retribuir a dichos funcionarios, no mediante el pago de un sobre sueldo, sino mediante un pago salarial diverso y ajeno al que se recibe por las funciones ordinarias”.*

*No omitimos manifestar sin embargo, que las consideraciones expuestas a lo largo de este oficio, no prejuzgan acerca del eventual análisis que llegue a efectuarse en caso de gestionarse la correspondiente solicitud de autorización de trabajo extraordinario, momento en el cual, se valorarán las justificaciones y argumentos que al respecto se esgriman, para considerar que en una determinada situación particular se está ante un caso de naturaleza excepcional motivado en circunstancias especiales, según los términos de los referidos artículos de la Ley No. 8422 y su Reglamento”.*

*No obstante lo anterior, quisiéramos dejar clarificado que la solicitud de trabajo extraordinario no necesariamente debe de ser hecha en un caso como el expuesto, en forma puntual, profesor por profesor, pudiéndose valorar por parte de la UNED el gestionar una solicitud de carácter genérico para un período de tiempo específico, caso en el cual todas las necesidades puntuales que se llegaran a requerir dentro de ese periodo de tiempo, se entenderían autorizadas por el órgano contralor.”*

¿Qué acuerdo tomó el Consejo Universitario? Ante eso, simplemente lo que acordó fue trasladárselo a la Administración para que se aplicara dentro del marco de los términos que dice el Dictamen.

Por eso, es que para mí es muy importante que se revoque y que se le indique a los compañeros de la Escuela de Administración que se limiten a aplicar lo que establece en el Artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela, pero también informarles a los compañeros de esta Escuela, que si bien es cierto el Reglamento de Estímulos para incentivar a los profesionales de la UNED a participar en tutorías fue derogado en su oportunidad por el Consejo Universitario, eventualmente, pueden existir funcionarios que hoy todavía estén ofreciendo este tipo de acciones, y por lo tanto pueden acogerse, tiene que ser parte de la Asamblea Plebiscitaria.

Así que yo hago una petición muy respetuosa para que se atienda esto, porque de otra manera este fin de semana la que no dormiría soy yo.

MBA. LUIS G. CARPIO: Someto a discusión la propuesta de doña Marlene. Sí me gustaría conocer el criterio de don Celín, con respecto a lo que ha explicado doña Marlene.

LIC. MARVIN ARCE: Primero, quisiera agradecerle a doña Marlene el haber traído este asunto al Consejo Universitario, porque qué difícil!, creo que a veces tenemos que aprender a leer entre líneas, y sobre todo a tener una memoria histórica y tal vez no todos tenemos ese privilegio.

Doña Marlene nos ha hecho hoy toda una referencia de lo que sucedió alrededor del artículo 32 bis, del Reglamento de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito y de su Reglamento, y efectivamente cuando se le hizo la consulta a la Oficina Jurídica, sobre el artículo 32 bis y el artículo 34 de esta Ley, recuerdo que el Dictamen decía algo así como que no aplicaba por cuanto el Reglamento era posterior a la normativa que se había dictado en la Universidad. Esto se fue a consulta hasta que llegó la resolución de la Contraloría y ésta indica que sí hay que hacer la consulta de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley 8422.

Quiero que primero veamos lo que dice el artículo 32 bis y dos artículos del Reglamento y es que el artículo 32 bis del Estatuto de Personal dice lo siguiente: *“El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá otorgar un sobresueldo especial a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, ante una necesidad institucional, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo”*.

El Reglamento, en el artículo 1 indica lo siguiente: *“El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar lo dispuesto en el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar un sobre sueldo especial a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares presenten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas o en los programas de grado, posgrado, extensión o investigación según lo normado en este Reglamento”.*

El artículo 32 indica lo siguiente: *“El sobre sueldo contemplado en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es excepcional y transitorio por cuanto se concede para atender alguna actividad académica específica... cuando se demuestre fehacientemente que los recursos por jornada ordinaria con que cuenta la Universidad no son suficientes para la revitalización de las actividades académicas requeridas. “*

Básicamente en estos dos artículos del Reglamento y en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es donde se le da ese carácter de excepcional y transitorio a la aplicación del sobre sueldo del Artículo 32 bis e indica claramente que cuando se demuestre fehacientemente que no hay recursos y que dado a una necesidad institucional no queda más que la Universidad se vaya por el pago del Artículo 32 bis.

Sin embargo, el dictamen de la Oficina Jurídica, el OJ-2007-038 indica en la última hoja: *“consecuentemente armonizando los incisos 1 y 2 del artículo 30 del Reglamento integran la Asamblea Plebiscitaria en cuanto a profesores se refiere lo siguiente: inciso b) Los demás profesores tutores que no estén en propiedad pero que hayan impartido tutorías en la Escuela en forma continua por al menos dos años, independientemente de la forma de su remuneración sea ad honorem, por el artículo 32 bis u otra condición similar”.*

Aquí estamos y en eso coincido plenamente con doña Marlene y estaríamos nosotros aceptando perfectamente que el Artículo 32 bis se puede aplicar, de forma continua por más de dos años, cosa que para mí concepto es contrario a lo que establece el artículo 32 bis y del Reglamento para la aplicación del artículo 32 bis.

Ahora bien, ¿por qué yo decía que se debería de aprender a leer entre líneas? Es parte del aprendizaje acá, pues yo supongo que la propuesta es acoger el dictamen OJ-2007-057 el cual no decía nada del artículo 32 bis, pues simplemente hablaba de los profesores voluntarios que obviamente dejaron de existir cuando se derogó el Reglamento de estímulos para profesores de la UNED, pero leyendo entre líneas resulta que este dictamen dice en su encabezado inicial en atención al acuerdo adoptado por este Consejo 18054-07 del pasado 2 de marzo proceso a ampliar nuestro dictamen OJ-2007-038 entonces supongo que esa ampliación quiere decir que estamos acogiendo los dos. Ahí es donde debemos de aprender a leer entre líneas.

MBA. LUIS G. CARPIO: No es entre líneas, ahí está claramente dicho.

LIC. MARVIN ARCE: Sí ahora que lo veo detalladamente me doy cuenta que no lo leímos así, o no lo interpreté así, yo había interpretado como dice ahora doña Xinia y el resto de los compañeros del Consejo que lo que estábamos acogiendo era este, entonces yo creo que el recurso de doña Marlene es válido y lo acojo en todos sus extremos y no estaría de acuerdo en aceptar que los funcionarios por medio del Artículo 32 bis formen parte de la Asamblea Plebiscitaria de las Escuelas por cuanto su condición, y como lo dijimos anteriormente, el carácter de su nombramiento es otra cosa, es totalmente diferente a usar tutor voluntario que existía mediante un Reglamento expreso para eso.

SR. JOSE F. CUEVAS: Comparto lo que dice don Marvin porque recuerdo que primeramente nos llegó ese dictamen y se había aprobado, por cierto casi al principio de la sesión, ya casi al final, doña Marlene se fijó en ese detalle y surgió la duda, entonces se revocó ese acuerdo. Una de las cosas fue la duda de cómo venía ahí y después porque no venía dirigida al Consejo, eso estaba como copia de una solicitud que se hizo. Entonces, yo había entendido, que el Consejo Universitario le pidiera a la Oficina Jurídica el pronunciamiento, sin que sea una ampliación, yo entendí que era un dictamen aparte, de hecho el dictamen ahora viene diferente y por eso sería ahora contradictorio que primero acogamos una ampliación de algo que dice, y luego que no lo es. Por ese lado comparto plenamente esa solicitud.

MBA. LUIS G. CARPIO: Don Celín, me gustaría que se refiriera en cuanto a las consideraciones que se han hecho aquí con respecto a su dictamen.

LIC. CELIN ARCE: Se están mezclando varias cosas, lo del Artículo 32 bis no tiene nada que ver con los dictámenes que yo elaboré en el sentido de si está bien aplicado o no, si cuanto dura, si hay tutores, si están con este artículo o no, eso no es sujeto de análisis de los dictámenes. Si aclaro, que el Reglamento dice que tiene un tope de dos años, expresamente lo dice, sí es transitorio, se puede seguir prorrogando, pero que está sujeto a dos años sí lo dice. Esto como aclaración pero no tiene que ver con el fondo de los dictámenes.

¿En qué consisten los dictámenes y cuál es la problemática? Porque se están mezclando varios asuntos. La Comisión Electoral me buscó porque tenían varias dudas, llegaron con el Reglamento del Consejo de Escuela y el Procedimiento de Elección y me preguntan que ¿cuál de los dos se aplica?, pues entre los dos se contradicen y además, ese procedimiento no ha sido derogado está vigente, entonces lo que implica es una interpretación.

Yo les digo que me hagan la solicitud por escrito y hago el análisis que hizo ahora referencia doña Marlene en el sentido de que parece solo el anterior en caso se establece en el Reglamento del Consejo de Escuela sobre el procedimiento que es anterior, a pesar de que no fue derogado expresamente. Lo ideal hubiera sido que el Consejo lo hubiera derogado expresamente y no estuviéramos en esta discusión. Esa fue la primera duda que se nos planteó.

La segunda duda fue sobre el artículo 30 del Reglamento del Consejo, tal y como está, y doña Marlene lo dijo muy claro. Están claros los incisos 1, 3 y 4, no hay duda. El inciso 1) está muy claro, pues dice: “profesores nombrados en propiedad, director de escuela”, eso está claro; el inciso 3) dice “personal administrativo, nombrados en propiedad” está claro. El inciso 2) que está vigente dice que “los profesores tutores voluntarios, que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la Escuela en forma continua dos o más años”, ahí está la duda, y ese inciso ahí está. Ese inciso no está derogado, el Consejo Universitario no lo derogó, no lo ha modificado y ahí está.

¿Por qué?, ¿cómo lo interpretan ustedes? Si yo le pregunto a cada uno de ustedes habrá diferentes interpretaciones. Doña Marlene tiene su propia interpretación, yo desde mi punto de vista también y bueno, lo digo ahí en los dictámenes, para empezar habla de tutores voluntarios y ¿cuáles son los tutores voluntarios? Si lo vemos literalmente serían tutores que van voluntariamente a trabajar y otros que van obligadamente a trabajar, se puede interpretar de esa forma.

Pero ahí dice “tutores voluntarios” ¿quiénes son? Díganme quiénes son, porque ahí está ese inciso 2) y entonces la Comisión pide que le expliquen quiénes caen dentro de ese grupo, por así decirlo, para ir a informarlo a la Oficina de Recursos Humanos.

Doña Marlene interpreta y dice que los “tutores voluntarios son los que se cubren dentro del Reglamento de Estímulos para incentivar a los funcionarios de la UNED a participar en tutorías”. Podría eventualmente hacerse esa interpretación, pero no necesariamente, porque si uno lee ese Reglamento en ninguna parte usa la expresión “funcionarios profesores tutores voluntarios”, en ninguna parte lo dice. Ni es el título que tiene ese Reglamento tampoco, el título del Reglamento es Reglamento de Estímulo para incentivar a los profesionales de la UNED a participar en tutorías y si ustedes leen el contenido del mismo, ni siquiera la categoría de profesores tutores voluntarios.

Entonces doña Marlene lo vincula y dice que se refiere a esos, pero es la relación e interpretación que ella está haciendo. Pero el inciso 2) está ahí y con eso no hay interpretación. El problema que surgió cuando doña Marlene planteó la duda y ahí está la razón del segundo dictamen era si tenían que estar en propiedad los profesores tutores voluntarios, esa fue la duda que surgió. La duda no fue si existía o no el profesor tutor voluntario. Entonces en el segundo dictamen que se me solicitó la semana pasada, yo analicé estrictamente lo que se refiere a si tiene que estar en propiedad o no y nada más. El inciso 2) del Reglamento no establece el requisito de propiedad, ni este otro Reglamento de estímulos tampoco establece que es requisito estar en propiedad, entonces ¿para qué hacer distinción donde no se hace?.

Ahora doña Marlene está introduciendo un elemento nuevo. Según interpreté bien, afirmó que la figura del profesor tutor voluntario no existe del todo, entonces al no existir del todo, eso sería objeto para un tercer dictamen para la próxima semana, si así lo acuerdan, porque esa no fue la discusión y hasta ahora lo está diciendo doña Marlene.

Lo que le entendí ahora fue que como se derogó el Reglamento de Estímulos para incentivar a los funcionarios para dar tutorías, entonces la figura del profesor tutor voluntario no existe. Puede que eso sea una interpretación, pero hasta ahora se está poniendo en el tapete.

La discusión anterior fue si los profesores tutores voluntarios del inciso b) del artículo 30 tiene que estar en propiedad o no. Y en el segundo dictamen digo que no es requisito estar en propiedad porque en ninguna parte se dice que tiene que estar en propiedad. No lo dice en este Reglamento, que ya de por sí está derogado y tampoco lo dice el inciso b) del artículo 30, y por un principio elemental de derecho no hay que hacer distinciones donde la Ley no las hace.

¿Por qué surge esta discusión? Porque está el inciso b) del artículo 30. Hay una forma de solucionarlo: tomen un acuerdo donde se deroga el inciso 2 y se cierra el tema. Mientras esté así, siempre habrá interpretaciones, si se acoge la solicitud de doña Marlene se puede acoger también para alguien que se sienta lesionado porque fue excluido, pues inmediatamente puede poner un recurso, pero todo lo que son interpretaciones, siempre serán interpretaciones, todas tienen las ventajas, o sus partes fuertes y partes débiles. La debilidad que ve doña Marlene es que según ella es clarísimo y porque es el espíritu que ella cree, pero al contrario, si uno se va a lo literal el inciso 1) expresamente pide el requisito en propiedad, y el inciso 3) pide el requisito en propiedad y el 2) no pide el requisito de propiedad.

Ese es el punto, ¿quiénes son los profesores tutores voluntarios? Eso no lo dice este artículo, entonces es una cuestión de interpretación. Yo hago mi interpretación y efectivamente dentro de la lógica es también para mí los que están nombrados por el artículo 32 bis, tienen derecho de pertenecer, salvo que se diga expresamente lo contrario, porque tienen exactamente las mismas obligaciones que cualquier otro tutor. Tiene las mismas responsabilidades legales, tiene las mismas exigencias y la misma responsabilidad como cualquier otro, y en esta materia, respecto a los otros, sí se está excluyendo, pero eso es lo que está definido, pero es una cuestión de definición política. Así que acabemos la discusión y eliminen el inciso 2).

MBA. LUIS G. CARPIO: ¿El Reglamento para los profesores tutores voluntarios establece dice que tiene que estar en propiedad?

LIC. CELIN ARCE: No, nunca lo dijo y fue derogado por haberse quedado el artículo 32 bis.

MBA. LUIS G. CARPIO: Voy a darle la palabra a don Marvin, pero nada más estaba revisando el acta de la semana pasada y leyendo lo que se dijo, don Rodrigo Arias sometió los dos dictámenes a votación, tanto el OJ-2007-038 como el OJ-2007-037.

LIC. MARVIN ARCE: Quiero decir que sigo preocupado, porque sinceramente esperaba en esta materia algo diferente y con todo respeto don Celín, a mí me preocupa que en un dictamen se diga que los profesores voluntarios son voluntarios porque nadie viene obligado a trabajar y creo que hay cosas importantes que podemos ver y está en el Reglamento derogado dice lo siguiente: *“El profesional podrá acogerse a alguna de las siguientes dos opciones excluyentes entre sí: Compensación dentro de su jornada laboral normal del tiempo correspondiente laborado en tutorías más el estipulado para el viaje...”*, ahí habla que es de tutoría.

El artículo 2 dice: *“Adicional a la opción elegida entre las mencionas el profesional que preste servicio voluntario de tutoría...”*, o sea eso es un tutor voluntario, *“...tendrá derecho a solicitar que esto sea tomado en cuenta...”*, el artículo 5 dice: *“Para el uso de funcionarios que funjan voluntariamente como lectores de tesis...”* que era otra opción que daba el reconocimiento de tutoría, y por último el artículo 6 de ese Reglamento dice: *“el funcionario que brinde servicios voluntarios bajo cualquiera de las modalidades indicadas”*, o sea que hay tutores voluntarios, porque así se llamaron, y no podemos decir ahora que no hay tutores voluntarios y que fue un espíritu que trajo un miembro del Consejo Universitario acá.

Es una figura que existió y está en el Reglamento derogado, así lo veo yo, y siempre se manejó así, al menos de la Oficina de Recursos Humanos como tutor voluntario. Entonces la figura como tal existió, que está derogado el Reglamento, pues sí está derogado, y que es una cosa diferente al artículo 32 bis, sí es diferente, pero es parte de lo que hablábamos anteriormente, porque viendo el Reglamento derogado sí habla de tutor voluntario, así lo interpreto yo, y bueno, no sé si estoy haciendo mala la interpretación, porque habla siempre de un servicio voluntario de tutoría, habla siempre de servicios voluntarios bajo cualquiera de las modalidades que indica este Reglamento derogado.

Entonces creo que la propuesta de doña Marlene debe ser acogida por este Plenario para hacer la corrección que se deba hacer, si nos equivocamos tenemos que aceptarlo, yo me hago responsable de mis actos y bueno, efectivamente no podemos considerar que el artículo 32 bis, sea otra cosa diferente a la que establece la normativa y ese es mi criterio y quería darles a conocer también lo que establece este Reglamento.

MBA. LUIS G. CARPIO: Una aclaración don Marvin, la duda es en el artículo 32 bis, no así del tutor voluntario.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Yo quiero ser muy clara con esto, pues no estoy haciendo una interpretación a la ligera, sino que este Consejo en este momento

analizó el Reglamento de estímulos para funcionarios que ofrecían tutoría voluntaria y lo derogó, en un momento determinado se dijo que ya no más y se dio un plazo perentorio para todas las personas que estaban acogidas a este Reglamento.

Si bien es cierto, y tiene razón don Celín que no se decía ahí la palabra tutor voluntario, lo que sí es claro es que era con el Reglamento de estímulos que se aplicaba para que los funcionarios dieran tutoría voluntaria y por eso se llamaba tutor voluntario, de tal forma que una vez concluida, solicitaban una nota para que se les adjudicara un puntaje, etc.

En este momento no recuerdo, pero en alguna parte del Estatuto de Personal se indica que además de existir la Carrera Universitaria existirán reconocimientos o bien una normativa especial que la aplica el CONRE, precisamente ese Reglamento de estímulos lo aplicaba el Consejo de Rectoría.

Entonces lo más cercano al tutor voluntario es el funcionario ad honorem que lo define el artículo 104 del Estatuto de Personal, que dice: *“El funcionario ad honorem es aquel que colabora en forma permanente sin recibir remuneración en algunos de los cargos de la UNED, deberá ser nombrado por el Rector en iniciativa propia o por propuesta de alguno de los Vicerrectores o Directores, si ingresara en el Régimen de Carrera Universitaria el tiempo servido en forma continua en esta condición se considerará para efectos de asignación de una categoría”* y en este sentido, digamos que es lo más cercano, porque lo que se ha dicho es que cuando una persona está ad honorem y trabaje en algún proyecto es que se le hace una acción de personal de parte de la Oficina de Recursos Humanos para que tenga derecho a utilizar los vehículos de la Universidad o cualquier servicio.

Con esto lo que quiero decir es que, si yo estoy equivocada pues entonces me corrigen, pero estoy muy segura de que si analizan cuándo fue que aprobamos el Reglamento del Consejo de Escuela y cuándo fue que derogamos el Reglamento de Estímulos se darán cuenta que el artículo 30 surgió dentro de un contexto y fue dentro de un contexto que se consideró para aquellas personas como un estímulo de que si formaban y daban tutoría voluntaria, porque no se les iba a pagar a la larga después de un tiempo determinado obtenían un paso, era una manera de poder participar, al derogarse ese reglamento, obviamente que la figura del tutor voluntario, como tal no existe; tengo entendido que hay personas que continúan dando ese tipo de acciones.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Bastantes.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Con muchísima más razón.

A mí lo que me preocupa es que se utilizara el punto 2 para introducir todos los funcionarios, o todos los profesionales de la UNED, que están llevando a actividades bajo cualquier otro tipo de normativa, llámese el artículo 32 bis, y

dándole una interpretación que jurídicamente son distintas, por eso estoy diciendo que no está, lo que yo dije es que coincido con don Celín, que si en este momento el Consejo no ha derogado el primer procedimiento de cómo es que se nombra los consejos, pues hay que revisarlos para ver que es lo que se ejerce en este procedimiento, porque en realidad lo que dejamos de ese procedimiento era efectivamente el procedimiento de ejecución, pero la Asamblea Plebiscitaria deroga el Consejo Ampliado de Escuela.

Por otra parte, a mi me parece es que para evitarle problemas posteriores a este Consejo Universitario, lo que procede es, derogar ese acuerdo que se tomó la semana pasada, y simplemente no es interpretar, yo no estaría de acuerdo con que eliminen el punto 2, jamás, Dios libre eliminemos el punto 2, porque eso si que puede ser apelado, porque estaríamos cambiando en la Asamblea Plebiscitaria un proceso particular que ya está en proceso.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Ya inicio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Claro, no, todo lo contrario, no podemos tocar nada, lo que si es muy claro es, que el punto 1 dice quienes son, y el punto 2 también dice quienes son, si la Oficina de Recursos Humanos tiene una acción de personal que diga fulano de tal es tutor voluntario, o tiene una nota de un director de escuela que dice que –Eduardo Castillo ha realizado actividades de tutor voluntario-, pues que lo diga, pues entonces tiene justificación, eso es a lo que yo me refiero, no quiero que cambien nada, nada mas es eso.

Sin embargo la Comisión Electoral, yo les leí el acuerdo, vean lo que mando a decir a don Gustavo, lo que dice es que acogió el dictamen 038, en el otro dice, eso fue lo que uno fue a completar, no importa si está en propiedad o no y se hace esa interpretación, solo que, si nosotros hacemos la relación de hechos, como bien lo decía don Félix, yo cuestioné la segunda parte del dictamen de don Celín Arce, pero el 038 y dije, Don Celín así no es, usted está equivocado, es más busque la documentación y se la mandé, para que él se diera cuenta que efectivamente así no era, que era otro contexto, que no podíamos decir ahora y asumir que harían todos los funcionarios.

Máxime que además, si usted mandan este dictamen y así se aplica para las escuelas, todo mundo se va impresionar, la Escuela de Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Naturales y Educación, van a decir –y a donde inventaron esto, ahora todo el mundo entra-, o sea, no es en esos términos.

Creo que si el día de mañana es necesario cambiar la Asamblea Plebiscitaria para eliminar ese punto 2 y en su defecto se diga –todo funcionario de la UNED que este en propiedad y que este realizando actividades consecutivas prestando servicios a una escuela de manera por cualquier tipo, entonces, que le pongamos en los términos que dice don Celín; pero así como está yo no, por favor no lo modifiquemos, cambiemos y nada más que se limiten a aplicar lo que dice el artículo 30 que está normado.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: La aplicación del artículo 32 bis, yo tendría la consideración de no incluirlo en una Asamblea Plebiscitaria, la duda que yo tengo y es la parte que no me queda claro es, lo que originó este dictamen, si al estarlo derogando nosotros de forma general, la duda que lo originó persiste, si era una consulta original, la interpretación original persistiría.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No sé que es lo que consultan si está clarísimo, creo que lo que están buscando es que le de otro significado, a lo que ahí está clarísimo.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Ahí la interpretación de por medio la Oficina Jurídica, pero no se centra únicamente en ese aspecto, o sí.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que está diciendo básicamente el dictamen de don Celín, se puede resumir en dos cosas, y si no que me corrija don Celín, uno que el punto 2 todos los funcionarios de la universidad, todas las personas que trabajan como tutor voluntario, efectivamente entran todos porque nadie viene a la fuerza básicamente, y que me dicen que tiene que estar en propiedad o interino, dada esa interpretación que él hace del punto dos, todo el dictamen de don Celín está centrado en el punto dos, él no cuestiona ni el uno, él tiene claro que el uno se refiere a todos los profesores de la escuela, él no cuestiona ni el 3, ni el 4, lo que cuestiona él en una interpretación al dos, que voluntario, ahí caben todos, y lo que yo quiero decir es que el punto dos se refería a los profesores, tutores voluntarios que están bajo la interpretación que se daba o el Reglamento de Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED, a participar en tutorías.

Que si bien es cierto el Consejo Universitario lo derogó en su oportunidad, aparentemente todavía hoy existe en compañeros, precisamente porque se acogieron a ese plazo perentorio para poder cumplir con el punto. Pero bueno, yo cumplo con decir eso.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: De acuerdo, lo que quiero es retomar la solicitud de la Comisión Electoral.

LIC. CELIN ARCE: La comisión lo que necesita que les digan es quienes están en el inciso 2, y tiene que decir, sino se va a seguir con la misma duda.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Permítame leer lo de la Comisión Electoral, estoy informándome nada más, ¿ustedes lo conocen todos?, yo no lo conozco,

\* \* \*

MBA. HEIDY ROSALES: Da lectura a la nota del 7 de febrero del 2007 que dice: *“Señores miembros del Consejo Universitario// La Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Administración ante el proceso de elección del Director de la esta Escuela, solicita respetuosamente conocer el criterio de este Consejo*

*respecto a la siguiente consulta.// El artículo 30 del “Reglamento de Consejo de Escuela”, establece la integración de la “Asamblea Plebiscitaria de Escuela” con la inclusión, según el inciso 2, de los profesores tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la Escuela en forma continua dos o más años”.//con respecto al anterior artículo hemos recibido observaciones de los candidatos, personal de la Escuela y de estudiantes involucrados en este proceso acerca de la no inclusión en el padrón del 75% de los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado, definido por la Oficina de Recursos Humanos con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, de los funcionarios que laboran de acuerdo con el artículo 32 bis del Estatuto de Personal.//La exclusión de tales funcionarios obedece, según el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, a que los mismos laboran de manera “excepcional y transitoria”.//Nos interesa conocer la definición de “profesores tutores voluntarios” a que se refiere el inciso 2 del artículo 30 del Reglamento antes citado. Y la vinculación o no de éstos con los funcionarios que laboran de acuerdo, con el artículo 32 bis del Estatuto de Personal.// También es de nuestro especial interés conocer si los funcionarios que laboran en los programas de posgrado de las Escuelas, deben quedar incluidos o no en el padrón independientemente de que estén nombrados en propiedad, dado que el artículo 7 del procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela, en cuanto a la condición de estar “nombrados en propiedad”, no establece con claridad si se refiere únicamente a los tutores o funcionarios administrativos, o bien, tal requisito es exigible a todos los funcionarios de esta Escuela.// No omitimos informarles que esta Comisión planteó consulta a la Oficina Jurídica ante estos y otros asuntos de fecha 31 de enero del 2007, solicitando un pronunciamiento según el criterio jurídico de la Oficina del cual adjuntamos copia.// Atentamente, Lic. Mario A. Viquez Jiménez, Coordinador de la Comisión Electoral E.C.A...”*

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Hay que responder a eso, entonces partamos este asunto en dos, uno es la solicitud de derogatoria de doña Marlene Viquez, al acuerdo de la sesión No. 1855-2007, Art. IV, inciso 2) del 9 de marzo del 2007, con respecto a los dictámenes O.J. 2007-057 y la O.J. 2007-038 de la Oficina Jurídica. Sobre ese asunto estaríamos sometiendo a votación la solicitud de derogatoria, los que están de acuerdo y en firme.

Ahora bien, para ser congruentes con la operatividad del proceso electoral, tenemos que dar una respuesta, y definir exactamente en una interpretación de lo que se conoce del Profesor Tutor Voluntario y la inclusión o exclusión de las personas que están por el artículo 32 bis, expresamente ante la solicitud del Comité Electoral.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que hay que contestarle a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Administración, es que dada la solicitud que ellos hacen, después de analizado el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela y analizado el documento “Reglamento de Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED a participar en tutorías, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1016, Art. IV, inciso 3) del 18 de noviembre

del 1992, el cual hoy día se encuentra derogado, porque me parece que eso hay que ponerlo como considerando, informarle a la Comisión Electoral, que el punto dos, que es el que ha generado mayor duda, se refiere a los profesores, a los profesionales de la UNED, que impartían tutorías voluntarias, según lo establecía el Reglamento de Estímulos para que llegaran a los profesionales de la UNED a participar en esas actividades, que ya fue citado, o sea, es en esos términos que se hizo; el cual a pesar de estar hoy derogados mantienen algunas personas ese derecho.

Porque me parece que el hecho de que haya sido derogado, no quita que una persona pueda seguir ofreciéndolo, y el incentivo que va a tener es ese precisamente participar en esa Asamblea Plebiscitaria, que es a esos, o sea, lo que hay que aclararle a ellos es que ese punto dos se refiere a los profesionales de la UNED que ofrecían tutorías voluntarias, según los artículos respectivos que menciona el Reglamento de Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED, a participar en tutorías, aprobado por el Consejo Universitario en tal fecha, y derogado en tal fecha.

Se aclara, hay que poner ahí, no obstante se aclara a la Comisión Electoral de la Escuela, que actualmente existen funcionarios de la Universidad que mantienen esa condición, que tienen el derecho de mantener esa condición.

El resto de las personas que ofrecen alguna actividad a las escuelas, de los cuales son remunerados de otras maneras no corresponden al interpretarse entre este punto dos.

No quisiera que hiciera alusión al artículo 32 bis, yo no quiero que en ese acuerdo quede que se haga alusión al artículo 32 bis, no quiero provocar eso, sino lo que quiero es simplemente, a que respondía eso y que por lo tanto se tiene que leer, desde esos términos.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Lo único es que ellos hacen alusión al artículo 32 bis.

LICADA. MARLENE VIQUEZ: Entonces, por lo tanto.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Habría que responderles expresamente en ese párrafo, nos interesa conocer la definición de profesor tutor voluntario, a que se refiere el artículo 2 el reglamento antes citado y la vinculación o no de estos que laboran de acuerdo con el artículo 32 bis.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Por lo tanto no existe ningún vínculo entre lo que define el punto dos del Artículo 30, con lo que establece la normativa referente al artículo 32 bis y su reglamento.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Exacto, ahí si estaría más claro.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Ahí no entran como se estaba interpretando los profesores del SEP, eso no entra en el artículo 32 bis.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: *“También es de nuestro especial interés conocer si los funcionarios que laboran en los programas de posgrado de la Escuela deben quedar incluidos o no en el padrón, independientemente de que estén nombrados en propiedad, dado que el artículo 7 del Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela, en cuanto a la condición de estar “nombrados en propiedad”, no establece con claridad si se refiere únicamente a los tutores y funcionarios administrativos, o bien, tal requisito es exigible a todos los funcionarios de la Escuela.”*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Aquí si quiero ser muy clara en esto, el punto 1 se refiere a todos los profesores que estén nombrados en la Escuela, independientemente, si está en posgrado, grado, pregrado, pero tiene que ser un profesor nombrado en la escuela, si está en propiedad, vean que nosotros no mencionamos ahí ni encargados de cátedra, ni encargados de programa nada, porque la única figura que existe es profesor, sólo que es, que mantenga la condición de profesor, al menos con una jornada de un cuarto tiempo más, y en propiedad, y que apruebe la propiedad con base en ese artículo 12 que estable el Estatuto de Personal, nada más. Si está ofreciendo cursos en posgrado, o algo, está bien.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Pregunto, amerita entonces aclarar ese aspecto, porque hay una pregunta concreta de ellos sobre los profesores de posgrado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entonces agreguémoslo.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Habría que agregarle al acuerdo, que los profesores de posgrado, o que tendrán derecho aquellos profesores de posgrado que se les aplique el inciso uno.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: A todos los profesores de la escuela, Con respecto a la segunda pregunta, tendrán derecho a formar parte de la Asamblea Plebiscitaria, y esto con base en el punto uno del artículo 30, todos profesores que estén nombrados en propiedad en la escuela, independientemente si está ofreciendo programas de grado, pregrado o posgrado.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: De acuerdo. Entonces lo incluimos directamente, perfecto, en esas condiciones, estamos de acuerdo todos, y en firme el asunto.

\* \* \*

Se somete a votación la solicitud de derogatoria presentada por la Licda. Marlene Víquez, al Art. IV, inciso 2) de la sesión No. 1855-2007. Se aprueba y se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 2)**

**Se recibe nota del 16 de marzo del 2007, suscrita por la Licda. Marlene Víquez, en el que solicita revocatoria del acuerdo tomado en sesión 1855-2007, Art. IV, inciso 2), referente a la conformación del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Administración.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, sobre la integración de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela.**
- 2. El Consejo Universitario ha analizado el Reglamento de Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED a participar en tutorías, aprobado en sesión N° 1016, Art. IV, inciso 3), celebrada el 18 de noviembre de 1992 y derogado en sesión 1804-2006, Art. V, inciso 1) del 17 de marzo del 2006.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la solicitud de revocatoria del acuerdo tomado en sesión 1855-2007, Art. IV, inciso 2).**
- 2. Aclarar a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Administración, lo siguiente:**
  - a) El punto No. 2 del Artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, se refiere a los profesionales de la UNED que impartían tutorías voluntarias. No obstante, a pesar de que esté derogado el Reglamento de Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED a participar en tutorías, actualmente hay funcionarios que mantienen la condición de tutor voluntario.**
  - b) No existe ningún vínculo entre lo que define el punto 2 del Artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, con lo que establece la normativa del Artículo 32bis del Estatuto de Personal y su Reglamento.**
  - c) De conformidad con en el punto No. 1 del Artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, tienen derecho a formar parte de la Asamblea Plebiscitaria, los profesores que estén nombrados en propiedad en la Escuela, independientemente de que estén ofreciendo programas de pregrado, grado o posgrado.**

## ACUERDO FIRME

\* \* \*

MBA. LUIS GMO. CARPIO: La ampliación del acuerdo y la interpretación del articulado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Perdón don Luis Guillermo, lo que estamos aprobando es, aprobamos primero la derogaría, yo solicité la derogatoria de este acuerdo, y eso se aprobó; y ahora aprobamos la respuesta que se le tiene que dar a la Comisión.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Es correcto. Estamos de acuerdo todos en la respuesta, en firme.

\* \* \*

### **3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al perfil del Defensor de los Estudiantes.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión No. 224-2007, Art. V, celebrada el 15 de marzo del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-005), en relación con el perfil del Defensor de los Estudiantes.

MBA. EDUARDO CASTILLO: En virtud de que el Consejo Universitario le ha solicitado a la Oficina de Recursos Humanos presentar el Perfil del Defensor de los Estudiantes, y dado a que al Defensor ya se le venció el período de su nombramiento, el Consejo Universitario le remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, ese perfil, el cual fue analizado en la sesión que tuvimos el jueves 15 de marzo, se determinó lo que se les entregó a ustedes ahora, el cual básicamente se mantuvo el mismo perfil que se había sacado la vez pasada, solo con una ligera variación.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: ¿Cuál es?

MBA. EDUARDO CASTILLO: Nada más en el segundo punto de requisitos, se indicaba experiencia mínima dos años en coordinación de grupos o en dirección y supervisión de personal y en los requisitos deseables agregarle que posea capacitación en manejo de conflictos básicamente, y solicitarle a la vez a la Oficina de Recursos Humanos que dentro de la prueba psicológica se le aplique a los

candidatos se considere competencias como liderazgo, tolerancia y habilidades para las relaciones interpersonales, entre otros, que se consideren importantes para el desempeño del puesto, esto en concordancia con los objetivos que se habían aprobado en aquel entonces para el Defensor de los Estudiantes.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Un comentario muy personal no tiene nada que ver con la Rectoría y mucho menos, pero si algo que percibo en mi condición de vicerrector; considero que la Defensoría de los Estudiantes no tiene una constitución que sea acorde a las necesidades que tienen los estudiantes para reflejar, por lo menos para buscarlos como una instancia que sea influyente en obtener una respuesta a sus inquietudes. Este servidor recibe muchísimos estudiantes, don José Félix lo sabe, me llegan a buscar, agotan la Defensoría, y no encuentran la respuesta que ellos buscaban, que conste que no estoy hablando que sea la labor de don Jorge Múnera.

Después el efecto que está teniendo la Defensoría en los centros universitarios, prácticamente es nula o muy poca, dentro de todo este marco, que le corresponde a ustedes, y lo respeto, nada más es un comentario. Creo que se debe revisar la operatividad y la funcionalidad de la Defensoría como tal, en términos que no debieran mezclarse, en términos económicos, para el presupuesto institucionales sumamente onerosa, no sólo por los salarios sino por el movimiento que se tiene la asignación de becas para los delegados en los centros universitarios, y yo creo que tiene que haber un equilibrio, un costo beneficio, como todo, sin embargo no necesariamente hay que medirlo en término de costo, en eso soy muy claro.

Pero si creo que se debe de revisar algo, se le debe buscar algún tipo de funcionalidad, algún tipo de inclusión a la defensoría, el hecho de depender solo del Consejo Universitario no le garantiza nada, o sea, no es una materia de que como ya por eso vaya a permear en todos los sectores tendría que permear, es un comentario muy personal.

MBA. EDUARDO CASTILLO: En relación a esa inquietud que presenta don Luis Gmo. Carpio, tengo aquí los objetivos que en ese entonces se aprobó cuando se creó la Defensoría de los Estudiantes, dice el punto tres del acuerdo que se tomó el 28 de enero del 1998 *“La Defensoría de los Estudiantes tendrá los siguientes objetivos: a. Proteger a los estudiantes de esta institución en relación con los.... y actuación de materiales de cualquier instancia universitaria sea administrativa o académica que lesione sus derechos.//b) Velar por el cumplimiento de los derechos y protección de los intereses de los estudiantes.//c) Velar por el funcionamiento de las relaciones de servicio a las actividades académicas y administrativas y de vida estudiantil y que esas se ajusten a la moral, a la justicia y al ordenamiento jurídico.//d) Velar porque las relaciones de servicio de la Institución se den en el marco de los principios de eficiencia y de eficacia y basados en el mutuo respeto, colaboración, cordialidad y de aprovechamiento máximo a los recursos para el cumplimiento de los fines de la universidad.// e) Buscar formas de conciliación en los conflictos entre estudiantes y otros miembros de a la comunidad universitaria.//f) Velar porque en los procesos disciplinarios se*

*cumpla con la norma aplicables.//g) Coordinar con la instancia correspondientes para detectar las necesidades de los estudiantes y para generar propuestas de solución.//h) Realizar actividades de divulgación de los derechos de los estudiantes.//i) Promover los proyectos y actividades formativas en materia de derecho, y deberes de los estudiantes.//j) Detectar las instancias normativas en materia de derecho de los estudiantes y proponer alternativas ante las instancias universitarias y correspondiente para la creación, modificación y derogación de normas.//k) Promover una cultura institucional de respeto entre todos los miembros de la comunidad universitaria.//l) Velar porque no están barreras que por mala discriminación entre los miembros del sector estudiantil o entre los miembros del sector estudiantil y los otros miembros de la comunidad universitaria.// m) Accionar administrativo o judicialmente contra actos lesivos al interés o derechos de los estudiantes.// y n) Todas aquellas actividades pendientes a mejorar las relaciones entre los estudiantes y los otros sectores de la comunidad universitaria.//*

De tal manera, que con esos objetivos creo que está contemplada parte de las inquietudes que están mencionando, una cosa es tener bien definidos y otra cosa es que se estén aplicando como realmente corresponde, son dos cosas diferentes, en ese sentido.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Y otra que pueden aplicarlos.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Realmente a veces, o en virtud de que es una nueva cultura, digamos que se está creando, creo que es la parte que falta desarrollar. Sin embargo desde el punto de vista de los estudiantes, consideramos que es algo que debe existir para su debida atención, en este caso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: También quería indicar, en la misma línea de ayer, de don Eduardo, nosotros lo analizamos, y precisamente dada a algunas inquietudes que expreso, creo que doña Xinia y otras personas, se agregó que la prueba psicológica se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos, que evalúe ciertas competencias y consideramos que son básicas para una persona que esté en ese puesto.

Esta servidora le manifestaba a los compañeros y compañeras, que sé que esta estructura de la Defensoría de los Estudiantes, es difícil abrir ese espacio en una universidad, en una institución, la tiene la Universidad Nacional, ellos la tienen desde hace rato, y si en algún momento habría que quitarla, pues tendría que ser posteriormente don Luis Gmo., porque en este momento me parece que más bien al existir, al menos lo he visto en las instituciones públicas, algo que se llama la Contraloría de Servicios, cuando uno llega, que no deja de ser, supongo oneroso para las mismas instituciones y el estado; lo importante acá es que ha servido también para resolver situaciones y a mí me consta siendo miembro de este Consejo, que muchas soluciones se han encontrado para casos particulares.

Comparto con usted que quizá no se ha hecho también en muchos aspectos, porque precisamente a penas se está abriendo, digamos ese espacio, eso fue una propuesta que trajo don Rodrigo Carazo cuando fue miembro de este Consejo Universitario, como miembro externo, y fue una iniciativa que impulsó él con don Régulo Solís.

Lo que sí me parece es que si hay algo que mejorar, pues entonces quizás lo que habría que revisar es algunos mecanismos de seguimiento y de valoración con respecto a lo que usted llama la operatividad, pero en este caso yo preferiría que mejor se mantenga, máxime que también hasta el día de hoy como Consejo Universitario, no hemos tenido ninguna queja con respecto a la Defensoría de los Estudiantes, en ese sentido.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Perfecto, creo que reforzarla o buscarle una forma de manera que tenga un mayor impacto dentro de la comunidad estudiantil.

LIC. MARVIN ARCE: La Defensoría de los Estudiantes es una dependencia que depende directamente del Consejo Universitario, y no nos podemos quedar tan tranquilos simplemente porque no hay quejas de los estudiantes, creo que tenemos que ir más allá, tenemos que ir hacer una evaluación, es parte de lo que tiene que hacer este Consejo Universitario, tiene que evaluar como está funcionando una dependencia que está adscrita al Consejo Universitario, y es responsabilidad, somos corresponsables como Consejo Universitario de lo que esté sucediendo en la Defensoría de los Estudiantes.

El manual de organización establece muy claramente cuales son las funciones y cuales son los servicios o productos que deben de emanar de una dependencia como la Defensoría de los Estudiantes, no sabemos que está sucediendo, al menos acá en casi dos años que tengo de estar en este Consejo Universitario, nunca me ha llegado un informe, nunca se ha hecho una evaluación de la Defensoría de los Estudiantes, yo no conozco, no sé como miembro de este Consejo Universitario no conozco que está sucediendo a nivel de la dependencia de la Defensoría de los Estudiantes; creo que por ahí debemos de iniciar, que está sucediendo, y que mejoras hay que hacerles, repito, como corresponsables de esta dependencia.

Con respecto al perfil propiamente tengo varias inquietudes, porque yo no voy a compararlo con la propuesta que hace la Oficina de Recursos Humanos, y son varios los cambios que hay. Si yo comparo uno con el otro, voy a tratar de verlos, el primero dice requisito académico, la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos dice “...*Licenciatura especialidad o maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.*”, la propuesta de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios dice requisito “...*Grado mínimo de licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.*”, ya ahí hay una diferencia en lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos y lo que propone la Comisión.

Igualmente dice en experiencia *“Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo, planeación, dirección, ejecución y control.”*, eso en la Oficina de Recursos Humanos. Veo en la propuesta de la Comisión *“Experiencia mínima de 2 años en coordinación de grupos o en dirección y supervisión de personal.”*, se baja un año, de 3 años pasamos a 2 años.

La Comisión como requisito dice *“Trasladarse a los centros universitarios según las necesidades del sector estudiantil”*, eso viene lo puedo homologar con la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos donde dice *“Tener disponibilidad horaria de acuerdo a los intereses y necesidades de la Universidad.”*, pero como condición del puesto. Aquí viene una duda más de fondo, las otras también son de fondo, que me gustaría tal vez que me aclaren porque esos cambios.

Pero esta por ejemplo, si estamos estableciendo un perfil, como lo compruebo yo, ya en la parte de reclutamiento y selección a una persona que me presenta sus atestados para poder participar si puede trasladarse a los centros universitarios según la necesidad del sector estudiantil, yo le puedo comprobar su grado académico, le puedo comprobar su experiencia, pero como le compruebo que se puede trasladar a los centros universitarios, eso yo lo puedo poner como una condición del puesto, eso para mí es una condición del puesto, porque no lo puedo medir, por ejemplo, yo le digo a ustedes y ustedes me dice que sí, eso es una condición del puesto, es que está como requisito del puesto, entonces yo no puedo pedirle eso a una persona que venga a participar en el concurso, yo lo pasaría como condición del puesto.

DRA. XINIA CARVAJAL: Lo puede poner como disponibilidad para movilizarse

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Don Marvin sería disponibilidad para trasladarse a los centros universitarios, según las necesidades.

LIC. MARVIN ARCE: Eso lo puedo medir, la disponibilidad.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Es un compromiso en el momento en que se contrato.

LIC. MARVIN ARCE: Todos van a decir que sí.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Si no lo cumple.

LIC. MARVIN ARCE: Recuerden que es lo que va a presentar la persona como perfil para requisito, eso es una condición del puesto, pero no es parte del perfil de los requisitos.

Luego, se hace un cambio, no se incluye el manejo instrumental de un idioma extranjero, que está indicado como requisito deseable.

Como experiencia venía “Al menos 5 años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo.”, esa experiencia no está, mi duda es si se requiere, no lo personalicemos, aquí podemos caer en un error, que es lo que necesita la universidad, una persona con experiencia, ese es un punto donde tenía o tengo la duda.

Luego dice requisitos deseables, la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, “Conocimiento en el manejo de sistemas de información.”, se pasa a conocimiento básico en programas de computo, son cosas un tanto diferentes, sistemas de información, en mi criterio un programa de computo es excel, manejar algún programa de computo, el de Recursos Humanos, viene más amplio dice “Conocimiento en el manejo de sistemas de información”, creo que es importante que se tenga.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Perdón don Marvin, lo que quieres proponer es que sepa el uso de word, excel, mínimo.

LIC. MARVIN ARCE: Primero, yo estoy haciendo la comparación de uno con otro, que hay bastantes diferencias, en mi criterio.

Quiero también ver porque se están dando las diferencias, no quiero imponer nada, quiero primero que veamos que es lo que necesita la Universidad, si estamos hablando a nivel del Consejo Universitario de un sistema de información, estamos pensando en que se requiere para la toma de decisiones que tengamos un sistema institucional de información, y le vamos a pedir a una persona una jefatura, no sólo vamos a pedir, sino más bien le vamos a decir que están solamente programas de computo, a veces como que no coincide con la línea que tenemos.

Hay un punto ahí que no está incluido en la propuesta, que es experiencia en la dirección y ejecución de proyectos. Luego otro que también no está incluido, que es condición del puesto de haber recibido estar en disposición de recibir el curso de Ética en la función pública.

Además, se establece en un perfil la jornada laboral, yo no sé hasta donde podemos establecer en un perfil la jornada laboral; yo creo que eso son cosas que deben de estar, no en un perfil, si vamos a publicar un perfil, no sé, no he visto ningún perfil que se publiquen las jornadas hasta por días y por horas de ingreso y horas de salida.

No sé si esto se hizo alguna consulta también con la parte técnica de la Oficina de Recursos Humanos, para ver que tanto se ajusta esto para incorporarlo en un perfil o si se requiere como lo podemos incluir en alguna otra parte, o si se puede incluir en el perfil.

Básicamente esas son mis inquietudes, siento que hay bastante diferencias entre una propuesta, en la propuesta que hizo la Oficina de Recursos Humanos, y lo

que está proponiendo la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, quería externarlo para ver que vamos hacer.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Perfecto. Si me hacia una observación Ana Myriam, que estamos sobre las cuatro horas, y parece que en algún momento hubo una discusión sobre ese tema.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero informarle al Consejo Universitario que el perfil que mandó la Oficina de Recursos Humanos, es el genérico, y el que está para todos lo que es directores.

Nosotros lo que hicimos fue analizar el perfil que se había aprobado hace 6 años por parte del Consejo Universitario, y cuál fue el contexto, no se puede considerar una jefatura para la Defensoría de los Estudiantes como una Jefatura de Contabilidad, o una jefatura de otra área., estábamos viéndola entre el contexto de la Defensoría de los Estudiantes, como depende del Consejo Universitario y además el Consejo tiene una Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, debo recordar que también por un acuerdo del Consejo Universitario, por la misma figura de la Defensoría, quedo estipulado que el canal de comunicación de la Defensoría con respecto al Consejo Universitario es la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

Debo recordar que don Jorge Múnera siempre ha entregado los informes anuales, llega a la Comisión hace una presentación, siempre llega y lo ha hecho, el error ha estado en que quizá nosotros no hayamos informado al Plenario; pero si quiero aclarar que en ese sentido todo se ha hecho.

Por el otro lado es, que más bien indicamos una jornada ahí, porque así era como está establecido desde que se creo la Defensoría de los Estudiantes y precisamente lo que no queremos es que se ponga un horario de las ocho a las cuatro y treinta para que cuando vengan los estudiantes nos encuentre, sino que la Oficina de Recursos Humanos tiene que considerar que es una dependencia que surgió del seno del Consejo Universitario, para cumplir una función específica, que no le compete, o sea, que no está adscrita a la Administración porque es muy importante, se que es una figura bastante difícil, y el hecho de que se indicara de esa manera, tal vez lo que habría que considerar es que el Consejo tome un acuerdo y se le informa a la Oficina de Recursos Humanos que para el caso de la Defensoría de los Estudiantes se debe tener, no rige, rige la jornada que se fije, porque fue a petición de los estudiantes cuando se hizo, o sea, nosotros esto no lo inventamos años atrás, sino que fue porque así se consideró, máxime cuando los estudiantes se cuestionaron que todas las oficinas de la universidad trabajaban de lunes a viernes, y recuerden que la que atendió esa petición de los estudiantes fue doña Nidia Lobo que cambió el horario de algunos funcionarios para que atendieran a los estudiantes, fue en esos términos, o sea, no fue que lo inventamos, sino lo que tratamos fue mantener la misma regulación que estaba, lo podemos analizar la próxima vez, pero si quiero dejar claro eso.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Don Celín quería referirse a ese aspecto.

LIC. CELIN ARCE: Lo que voy a decir es como funcionario, más que como asesor legal, para mí la Defensoría de los Estudiantes no tiene el impacto que debería tener, no estamos hablando de personas, es una oficina que si va a seguir en esa misma línea, se tiene que dar un giro en ese sentido, más amplio que eso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En la parte operativa.

LIC. CELIN ARCE: Lo que recomiendo es transformarla en una Defensoría Universitaria, que eso lo tienen varias universidades en España, donde se fusiona la función de Defensor del Estudiante, el de Contralor de Servicios, que tiene la oficina tradicional de Contralora de Servicios, que se ha perdido en ciertas instituciones, en otras se vuelven a retomar; y la función de Defensor, también del funcionario de la institución, que asuma toda esas funciones globalmente.

Lo que recomiendo, si ustedes lo tienen a bien, yo la propuesta prácticamente la tengo redactada, se las hago llegar esta semana, la archivarán, o lo que quieran, se las voy a mandar para que valoren, es otro enfoque lo que podría ser esta figura, que repito no es nueva, es copiada de España.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: A mí me parece muy buena la iniciativa que tiene don Celín, de recoger lo que es la Contraloría de Servicios, y la de la Defensoría del Estudiante, me parece que sería bueno que lo revisáramos, pero por favor sí no confundamos lo que es de estudiantes con lo que son derechos de funcionarios porque ahí entraríamos en un conflicto de interés importante. Me parece excelente don Celín, pero que lo mande y en ese sentido la podemos ver.

LIC. CELIN ARCE: Ahí la van a ver.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: De acuerdo, esto quedaría para discutir luego. Muchas gracias.

\* \* \*

Este asunto queda pendiente.

\* \* \*

Se levanta la sesión al ser las catorce horas y cinco minutos.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO  
PRESIDENTE A.I.  
CONSEJO UNIVERSITARIO

EF / IA / ALM / AO / LP \*